

SESIÓN ORDINARIA No. 050-2024

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho horas con treinta minutos, el día Lunes 25 noviembre del 2024 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal “Alfredo González Flores.”

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

PRESIDENTE MUNICIPAL

MBA. José Pablo Quesada Castro

VICEPRESIDENTA MUNICIPAL

Sra. Heidy Hernández Benavides

Sra. Liliana Jiménez Barrientos
 Sr. Luis Alfonso Araya Villalobos
 Lic. Marlon Antonio Obando Juárez
 Sr. Luis Alberto Williams Ovares
 Sra. Roxana Mayela Arias Ramírez
 Sr. Jorge Eduardo Blanco Chan
 Sr. José Daniel Berrocal Miranda

REGIDORES (AS) SUPLENTE

Sra. Maritza Sandoval Vega
 Sr. Alfredo Eduardo Prendas Jiménez
 Sra. Odette Fernández Salazar
 Sr. Jean Carlos Barboza Román
 Sr. Freddy Cervantes Paniagua
 Sra. Maribel Quesada Fonseca
 Sr. Esteban Felipe Venegas Murillo
 Sr. Fidel Barrera Romero

SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Sra. Roxana Lobo Cordero	Distrito Primero
Sr. Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo
Sr. Jesús Alberto Villalobos Morales	Distrito Tercero
Sra. Sandra María Altamirano Hidalgo	Distrito Cuarto
Sr. Wayner González Morera	Distrito Quinto

SÍNDICOS (AS) SUPLENTE

Sr. Gabriel Ugalde Zamora	Distrito Primero
Sra. Keyna Tatiana Chinchilla Aguilar	Distrito Segundo
Sra. Marcia Rebeca Araya Salazar	Distrito Tercero
Sr. Juan Elí Villalobos Villalobos	Distrito Cuarto
Sra. Yuliana Padilla Hidalgo	Distrito Quinto

AUSENTES

Sr. Manrique Ortiz Paniagua	Regidor Suplente
-----------------------------	------------------

ALCALDESA MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MII.	Angela Aguilar Vargas	Alcaldesa Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal
Sr.	Víctor Sánchez González	Vice Alcalde Municipal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta Sesión Ordinaria N° 048-2024 del lunes 18 de noviembre de 2024

ACUERDO 1.

VISTO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO.048-2024 CELEBRADA EL LUNES 18 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

ARTÍCULO III: AUDIENCIAS

1. Licda. Grettel Liliana Fernández Meza – Auditora Interna Municipal
Asunto: Remite informe AI-05-2024: Seguimiento a las recomendaciones emitidas en el Informe Ai-01-2023 denominado “Estudio de carácter especial sobre los procesos de otorgamiento de permisos de construcción y fiscalización de obras en la Municipalidad de Heredia (proyecto de construcción del estadio Eladio Rosabal Cordero). AIM-093-2024

La Licda. Grettel Fernández brinda un saludo y señala que se presenta un resumen ejecutivo del estudio que se realizó, para lo cual la Licda. Jmary Zúñiga expondrá el Informe, el cual dice:

08 de noviembre de 2024

Máster
Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa
Municipalidad de Heredia

Estimada Alcaldesa:

Reciba un cordial saludo. Con fundamento en el artículo N°22, inciso g) de la Ley General de Control Interno N°8292, se procedió a realizar estudio de seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe AI-01-2023 denominado “*Estudio de carácter especial sobre los procesos de otorgamiento de permisos de construcción y fiscalización de obras de la Municipalidad de Heredia (Proyecto de construcción del estadio Eladio Rosabal Cordero)*” determinándose que de las seis recomendaciones giradas, cuatro de ellas se encuentran en estado “Cumplida” y dos en estado “En Proceso de Cumplimiento”; a saber:

A. Recomendaciones Cumplidas

Recomendación N°4.1.1 A la Alcaldesa de Heredia, Máster Ángela Aguilar Vargas:

“Solicitar a la Sección de Desarrollo Territorial realizar las consultas necesarias a SETENA, a fin de garantizar (en forma evidenciada) si al 25 de marzo de 2020 y al 29 de abril de 2022, fechas en que se emitieron los permisos de construcción 21764 y 22866 respectivamente, la Viabilidad Ambiental se encontraba vigente, esto independientemente si la Bitácora Ambiental estuviera aperturada en esas fechas. En caso de no haberla estado, tomar las medidas necesarias que correspondan y comunicar a la Auditoría Interna los resultados de dichas consultas. Esta es una recomendación de control y debe ser cumplida a más tardar el 28 de abril de 2023. (Ver comentario 2.3.1)”.

La construcción del estadio Eladio Rosabal Cordero dio inicio en julio de 2020. Durante una revisión realizada por esta Auditoría al expediente administrativo del estadio en las instalaciones físicas de SETENA, se determinó que la última Viabilidad Ambiental disponible en el expediente fue otorgada mediante la Resolución 1327-2019 el 3 de mayo de 2019. Al no localizarse en el expediente alguna otra resolución que actualizara o ampliara la misma, esta Auditoría recomendó a la Alcaldesa de Heredia instruir a la Sección de Desarrollo Territorial para que verificara directamente con SETENA la vigencia de dicha Viabilidad, esto con el propósito de disipar cualquier duda razonable sobre el respaldo ambiental de las licencias de construcción emitidas en fechas posteriores, a saber: Licencia de construcción N°21764, emitida el 25 de marzo de 2020, y la Licencia de construcción N°22866, emitida el 29 de abril de 2022.

En atención a esta recomendación, la Sección de Desarrollo Territorial gestionó las consultas pertinentes ante SETENA, confirmando la vigencia y cumplimiento de la viabilidad ambiental en ambas licencias. De acuerdo con lo anterior, la recomendación se encuentra cumplida.

Recomendación N°4.1.2 A la Alcaldesa de Heredia, Máster Ángela Aguilar Vargas:

“Solicitar a las dependencias que se consideren necesarias, valorar si las actas de inspección previa N°CFU-IPO-OOS-013229-2022, N°CFU-IPO-OOS-013230-2022 y N°CFU-IPO-OOS-13232-2022, cargadas en el SIAM desde agosto de 2022, contienen a la fecha, algún vicio de nulidad que impedirían su imposición al propietario del Proyecto Estadio Eladio Rosabal Cordero una vez que se otorguen los permisos de construcción de los proyectos N°OC-1048165, OC-1048153 y OC-1048151; comunicar el resultado de dicho análisis a la Auditoría Interna. Esta es una recomendación de control que debe ser cumplida a más tardar el 28 de abril de 2023. (Ver comentario 2.3.2)”.

La Alcaldía de Heredia solicitó a la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica atender esta recomendación. Mediante oficio DAJ-0220-2023 del 8 de mayo de 2023, esa Dirección concluyó que: *“...estimamos que no se observan vicios de nulidad, ni se impediría a la administración imponer la multa mencionada y que prevé el bloque de legalidad respecto al inicio de obras sin la respectiva licencia constructiva, teniendo en cuenta que la imposición de la multa surge con un acto posterior de carácter final si así lo determina en este caso la Sección de Desarrollo Territorial...”.*

Una vez revisadas dichas actas, esta Auditoría determinó que efectivamente se han aplicado multas a la Asociación Deportiva Club Sport Herediano, tanto al otorgar nuevas “Licencias de permiso de construcción” como por infracciones al “Reglamento para el otorgamiento de licencias de construcción en el Cantón de Heredia”, las cuales se detallan a continuación:

Tabla N°1
Municipalidad de Heredia
Multas aplicadas a la Asociación Deportiva Club Sport Herediano
Periodo 2020-2024

Tipo	# Licencia	Fecha	Detalle	Monto de la Multa	Estado actual
Licencia de construcción	23364	21-06-2023	Construcción de muros y cimientos costado Sur	¢1.356.479	Pagada el 21-06-2023
Licencia de construcción	23482	5-10-2023	Construcción de subnivel y ajustes costado Oeste	¢6.107.900	Pagada el 05-10-2023
Licencia de construcción	23555	11-12-2023	Construcción de subnivel y ajustes costado Este	¢2.839.122	Pagada el 11-12-2023
Licencia de construcción	23753	13-5-2024	Construcción de subnivel y ajustes costado Norte	¢7.965.840	Pagada el 13-05-2024
Multa por avance de obra	AMH-1212	3-11-2023	Resolución de rechazo de recurso contra CFU435-2023	¢174.998.121	Apelada
Multa por avance de obra	AMH-1231	08-11-2023	Resolución de rechazo de recurso contra CFU440-2023	¢57.676.875	Sin registrar al 01/10/2024

Fuente: Elaboración propia, según información en SIAM y Resoluciones de Alcaldía de Heredia

Sobre las dos últimas líneas de la tabla anterior, es de importancia indicar que ante la notificación de la Resolución AMH-1212-2023 del 03 de noviembre de 2023, la Asociación Deportiva Club Sport Herediano interpuso un Recurso de Apelación por lo que la Municipalidad de Heredia elevó dicho recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, escrito de apelación con fecha 05 de marzo de 2024 y recibido por ese Tribunal el 07 de marzo de 2024 por lo que al día hoy se encuentra “En Trámite” en dicho Tribunal.

Por otra parte, la Resolución AMH-1231-2023 del 08 de noviembre de 2023 notificada a la Asociación Deportiva Club Sport Herediano el 18 de diciembre de 2023, en la que se rechazó el recurso de apelación contra el acto CFU-0440-2023 “Imposición de Multas por infracciones constructivas a la Ley de Construcciones del proyecto bajo la licencia de permiso de construcción N°21764/22866”, según las consultas realizadas por esta Auditoría a la Dirección de Asesoría y Asuntos Jurídicos y a la Sección de Control Fiscal urbano, no fue recurrida por la Asociación y por lo tanto se encontraba en firme desde finales del periodo pasado. La sanción constructiva por el orden de ¢57.676.875,00 (cincuenta y siete millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos setenta y cinco colones sin céntimos) fue cargada a la cuenta del contribuyente en el Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM) hasta el 31 de octubre de 2024, (diez meses después de su firmeza) y producto del seguimiento realizado por parte de la Auditoría Interna.

En consulta al titular de Control Fiscal y Urbano sobre el motivo por el cual, diez meses posteriores a la Resolución AMH-1231-2023 aún no se había cargado la multa al contribuyente, este indicó mediante correo electrónico del 04 de noviembre de 2024, lo siguiente:

“...los expedientes administrativos del caso fueron requeridos por la Alcaldía Municipal, ya que se habían presentado recursos contra las multas, y había que elevarlos ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En esa ocasión, no se me indicó cuál resolución en específico había sido impugnada; sin embargo, ante la dinámica de este caso, se presumía que los dos actos en cuestión habían sido recurridos y que debían ser elevados para Jerarquía Impropia, motivo por el cual no se consideraban como firme.

En respuesta a la consulta de esta auditoría y tras revisar los registros, correos electrónicos y archivos correspondientes con la Alcaldía Municipal y la Dirección de Asesoría Jurídica, se me confirmó que no existía ningún recurso de apelación presentado por parte de la Asociación Deportiva Club Sport Herediano posterior a la Resolución AMH-1231-2023.

En consecuencia, siendo que efectivamente el acto se encontraba en firme, se procedió de forma inmediata a registrar la multa por infracciones constructivas en el sistema SIAM, habiéndose verificado que la resolución AMH-1231-2023, no fue impugnada y, por tanto, se encontraban en firme. Con esta confirmación, se incluyeron los cobros correspondientes a las multas impuestas y se inició la gestión de cobro administrativa respectiva...”.

Pese a la situación generada con esta sanción constructiva por una descoordinación entre dependencias y de haberse generado un retraso considerable en el registro del monto de la multa al sistema de cobro institucional (situaciones que deben ser corregidas por la Administración), esta recomendación se da por cumplida.

Recomendación N°4.1.5 A la Alcaldesa de Heredia, Máster Ángela Aguilar Vargas:

“Ordenar de forma inmediata la colocación de los sellos y/o cintas de uso oficial en las obras clausuradas del Proyecto Estadio Eladio Rosabal Cordero tal y como lo regula el Reglamento Constructivo de la Municipalidad de Heredia; de igual forma, la revisión periódica que garantice que los planos del proyecto se encuentren en el sitio de construcción. Esta es una recomendación de control y debe ser cumplida a más tardar el 14 de abril de 2023. (Ver comentario 2.3.4)”.

La Alcaldía de Heredia trasladó este requerimiento a la Sección de Control Fiscal y Urbano. Mediante oficio CFU-230-2023 del 26 de abril de 2023, esta Sección informó que: *“...en atención a la recomendación dictada ordenada, el pasado miércoles 26 de abril de 2023 los inspectores municipales Jesús Villalobos Morales y Alberto Víquez Sancho, en compañía del suscrito, procedieron a colocar sellos de clausura tal y como lo regula el Reglamento Constructivo de la Municipalidad de Heredia; para los efectos, se colocaron los sellos de clausura tipo calcomanías de uso oficial con que cuenta el municipio en las obras constructivas clausuras de forma parcial con la resolución CFU-531-2022 y CFU-092-2023 (columnas de fundaciones y cimentaciones, subniveles y estructuras bajo nivel de sótanos para parqueos y estacionamientos subterráneos), en lugares visibles de la construcción, en la medida de lo posible hacia la vía pública...”*

Por revisiones realizadas por la Auditoría en su momento, por lo indicado en el oficio CFU-230-2023 y por las fotografías existentes, se evidencia que se colocaron los sellos de clausura cuando no se contaba con las licencias de construcción respectivas y de igual manera que los planos de construcción se encuentran en sitio, según lo dicta el “Reglamento para el otorgamiento de licencias de construcción en el Cantón de Heredia”, por lo que la recomendación se encuentra cumplida.

Recomendación N°4.1.6 A la Alcaldesa de Heredia, Máster Ángela Aguilar Vargas:

“Ordenar a Control Fiscal Urbano que se ejerza una fiscalización constante y documentada sobre los trabajos que debe realizar la Asociación Deportiva Club Sport Herediano, en la colindancia entre el Palacio de los Deportes y el Estadio Eladio Rosabal Cordero, con el propósito de garantizar la mitigación del riesgo de un eventual deslizamiento del talud afectado o de que se generen mayores daños a la infraestructura municipal. Esta es una recomendación de riesgo y debe ser gestionada a más tardar el 28 de abril de 2023. (Ver comentario 2.3.5)”.

Para la atención de esta recomendación, la Alcaldía de Heredia mediante oficio AMH-0406-2023 del 25 de abril de 2023 solicitó a la Sección Control Fiscal y Urbano accionar una estricta fiscalización de obras en la colindancia entre el Palacio de los Deportes y el estadio Eladio Rosabal Cordero.

Mediante oficio CFU-230-2023 del 26 de abril de 2023, esta Sección informó que: *"...como parte de la atención al tema del deslizamiento, y en atención al Convenio de Responsabilidad Civil para reparación de daños en inmuebles de la Municipalidad de Heredia generados por la construcción del nuevo estadio Eladio Rosabal Cordero, firmado el pasado 31 de marzo del 2023, se ha dado el seguimiento respectivo desde la intervención de desmantelamiento y demolición de las estructuras, y los edificios del Comité de deportes y Radioaficionados, dentro de lo determinado en las inspecciones realizadas y documentadas, tanto en el sistema de CFU BackOffice, registros fotográficos, ArcGIS Survey123, y expediente administrativo conformado, se registran las inspecciones de seguimiento, control, y fiscalización que se han realizado por parte de los inspectores como por el suscrito con relación al avance en las intervenciones y trabajos realizados en del sector municipal y del estadio a fin de garantizar la mitigación del riesgo de un eventual deslizamiento del talud afectado o de que se generen mayores daños a la infraestructura municipal..."*.

En el oficio suscrito por la Sección de Control Fiscal y Urbano (CFU-230-2023) y la revisión de fotografías se evidencia el proceso de desmantelamiento y demolición de edificios (Salón multiusos "Oscar Rosabal Cordero" y estructura del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, CCDRH), así como la conformación de taludes en la parte colindante del Palacio de los Deportes con la propiedad de la Asociación Deportiva Club Sport Herediano. De igual forma, se ha constatado mediante las actas de inspección que la Sección de Control Fiscal y Urbano se encuentra fiscalizando constantemente la construcción, por lo que la recomendación se encuentra cumplida.

B. Recomendaciones en Proceso de Cumplimiento

Recomendación N°4.1.3 A la Alcaldesa de Heredia, Máster Ángela Aguilar Vargas:

"Solicitar al Área de Ingeniería de Procesos que, en coordinación con las Secciones de Desarrollo Territorial y Control Fiscal y Urbano, se valoren nuevamente los procedimientos de ambas secciones respecto a lo que corresponde a cada una de las inspecciones previas, esto por cuanto existen algunas diferencias de criterio entre los titulares de dichas secciones sobre la competencia de asignar plazos en dichas actas. Esta es una recomendación de control que debe ser cumplida a más tardar el 28 de abril de 2023. (Ver comentario 2.3.2)".

La Alcaldía Municipal requirió a la Sección de Ingeniería de Procesos mediante oficio AMH-0404-2023 del 25 de abril de 2023 atender esta recomendación.

Para su atención - cuyo plazo de cumplimiento fue el 28 de abril de 2023 -, se han realizado 29 reuniones¹ entre las Secciones Municipales involucradas, sesiones en las cuales se han tratado temas como: revisión de procedimientos y formularios, valoración técnica y jurídica, flujos de procedimientos, así como la revisión integral del "Reglamento para el otorgamiento de licencias de construcción en el Cantón de Heredia, razón por la cual la recomendación se encuentra en proceso de cumplimiento.

Recomendación N°4.1.4 A la Alcaldesa de Heredia, Máster Ángela Aguilar Vargas:

"Valorar conjuntamente con las dependencias que se consideren necesarias, la viabilidad de incluir la figura de "Clausura parcial" en el Reglamento Constructivo de Heredia y en el Procedimiento de Fiscalización del Proceso de Control Fiscal y Urbano, esto para la regular la discrecionalidad de la Administración respecto a los casos en los cuales aplicaría esta figura y no la clausura total. Esta es una recomendación de control y debe ser atendida a más tardar el 15 de mayo de 2023. (Ver comentario 2.3.3)".

La Alcaldía de Heredia requirió mediante oficio AMH-0405-2023 del 25 de abril de 2023 a la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica atender la recomendación anotada, por lo que se solicitó al Director de Asesoría y Gestión Jurídica referirse a las acciones llevadas a cabo para su implementación. En su respuesta, mediante oficio DAJ-0351-2024 del 28 de octubre de 2024, esa Dirección indicó que:

"...como parte del programa de trabajo que se ha estado efectuando con el Departamento de Ingeniería de Procesos, la Dirección de Inversión Pública, el Departamento de Desarrollo Territorial, la Sección de Control Fiscal y Urbano; y está Asesoría para la revisión del proyecto de Reglamento para el Otorgamiento de Licencias de Construcción y Control Constructivo, cabe destacar que se encuentra en proceso de análisis la integración de un artículo que defina la aplicación de la "clausura parcial" dentro del reglamento citado, por cuanto dicho concepto no se encuentra amparado en la Ley de Construcciones, N°833 del 02 de noviembre de 1949...por esta razón, ha sido necesario discutir la

¹ Según consta en oficio IP-0027-2024 del 14 de octubre de 2024, dirigido a esta Auditoría Interna.

propuesta de integración de la “clausura parcial” con los demás profesionales en Derecho que se encuentran en la Asesoría, siendo que, será revisada en conjunto con el proyecto de reglamento, y nos estaremos reuniendo para conocer las observaciones de la totalidad del proyecto de reglamento el próximo viernes 15 de noviembre de 2024, a las 9:00 a.m. en mi oficina...en mérito de lo expuesto anteriormente, lo procedente es esperar a la reunión programada para el viernes 15 de noviembre del año en curso, y así concretar el proceso de la integración de un artículo que defina la “clausura parcial” y detallar observaciones generales sobre la propuesta reglamentaria citada al inicio del presente oficio...”. (el destacado no es del original)

Como se observa, el análisis que se solicitó para el 15 de mayo de 2023, a fin de que se analizara la viabilidad de regular la figura de “Clausura Parcial” en la normativa interna de la Institución, - al haberse utilizado dicha figura en la construcción del Estadio Eladio Rosabal Cordero sin estar regulada -, se encuentra en proceso de cumplimiento.

Por lo anterior y para las recomendaciones 4.1.3 y 4.1.4 en “Proceso de Cumplimiento” se brinda un plazo improrrogable al 28 de febrero de 2025 para su implementación definitiva.

Cordialmente,

El regidor Jose Daniel Berrocal indica que sólo tiene una consulta muy breve que es con el tema de las multas, que se han puesto por esta situación, es que no me quedó claro. Hay una multa por poco más de 57000000 de colones, que traían en el detalle que no estaba incorporada si no me equivoco, después más abajo, se le da un seguimiento al tema y al parecer ya está inscrito. Entonces nada más me gustaría que quedara bien claro, -si se pudo inscribir esa multa al Siam o en qué estado todavía está eso?

El señor Presidente quiere saber que está en proceso de cumplimiento, el estado actual de estas recomendaciones para saber qué podemos esperar. Una duda en relación al punto de las multas, ya que 174 millones fue apelada y esta en discusión, entonces quiere saber si de igual forma para proceder con el cobro y si hay que esperar a la resolución del tribunal.

El síndico Mauricio Vargas señala que con respecto a la recomendación 4.1.4 se conformó en el anterior Concejo una de las cosas que se cuestionó, que fue la clausura parcial y se dio un criterio por parte de la auditoría sobre el tema de clausura parcial, ya que SETENA tiene esa opción. En el reglamento de construcciones se debe incluir así como el tema de obras menores, sea, se debe actualizar el reglamento de construcciones y actualizarlo para que tengan mejores instrumentos los inspectores, así como los ciudadanos sepan a que se refieren obras menores. Lo importante es que se haga la inspección constante y se dé una buena fiscalización.

La Licda. Priscila Quirós señala: Sí quisiera referirme a 2 aspectos, sobre todo por la publicidad de la sesión, en primer lugar, que el tema de la clausura parcial había sido señalado por la auditoría en relación al reglamento constructivo de Heredia y el proceso de fiscalización del proceso de Control Fiscal y Urbano, donde la figura de la clausura parcial, en nuestra reglamentación, no en otras de otras instituciones en nuestra reglamentación, por esa razón, la auditoría también había hecho algunas recomendaciones. Bueno, tan fácil como crear por reglamento una figura de la clausura parcial, si vieran que es necesario, pero no podemos decir que existe en otros reglamentos que son completamente aparte de la materia que se está aplicando.

Para decir que estaba bien, yo difiero de la posición que tuvo en su oportunidad la Dirección de Asesoría Jurídica en avalar la existencia de una clausura parcial, cuando en realidad es cierto lo que había señalado la auditoría, que esa figura no está y que se puede generar mediante la creación normativa. Si es un tema reglamentario también que la comisión de asuntos jurídicos está viendo de manera priorizada varios reglamentos.

Precisamente, a partir de esa programación de sesiones extraordinarias, han estado aprobando ya para dictamen para que el Concejo Municipal conozca propuestas de reglamento, hay una priorización que se ha hecho a partir de los reglamentos que se han remitido por parte de la administración. ¿El reglamento constructivo de Heredia no está presentado en la comisión de asuntos jurídicos, entonces no es un pendiente, no puede sacarse y por qué? porque además, como tiene efectos hacia terceros y presenta requisitos, si la comisión de asuntos jurídicos empieza a ponerse creativa, incursionar en algunas cuestiones sin hacer los trámites previos que tengan que hacerse de revisión de requisitos y la coordinación con las compañeras de mejora regulatoria, entonces estaríamos ahí con un problema en cuanto a la conformación del reglamento.

Si se viera que es necesario, la administración remite el reglamento constructivo, y con mucho gusto yo creo que la comisión tendría que integrarlo a esa lista de asuntos que se han priorizado, pero sí quería aclarar este tema porque no es un pendiente.

En el momento en que se defina y se determine que es un asunto que se puede generar mediante normas reglamentarias, el Concejo Municipal entonces, valoraría esa propuesta técnica de crear la figura de esa clausura parcial de cualquier construcción. No está específica porque no hay que tomarlo como un tema específico, porque esto está orientado, aunque el informe sobre un tema específico, la recomendación a nivel general de la normativa que se puede determinar.

La señora Alcaldesa indica que efectivamente al reglamento de construcciones se le ha hecho análisis de mejora regulatoria. Ya han tenido devoluciones del MEIC y actualmente está en la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica para trasladar al Concejo. Aquí viene el análisis de cierres parciales y tener viabilidad con recomendación de Auditoría, sea, está considerado en el nuevo reglamento que será enviado acá.

La Licda. Grettel Fernández señala que en cuanto a la consulta de don José Daniel Berrocal sobre la multa de los 57000000 de colones, si efectivamente nosotros hicimos la revisión de que todas las multas estuvieran incluidas en el sistema.

Había una multa de 57000000 que debió haberse registrado hace 10 meses, como lo indica el informe, y no estaba registrada. Aparentemente hubo una descoordinación entre dependencias, con los recursos de revocatoria y no se comunicaron oportunamente y de ahí vino la ausencia del registro de esta multa, que se registró 10 meses después de cuando se tuvo que haber registrado. Aun así, con esta inconsistencia, la recomendación se da por cumplida.

En cuanto a la consulta de don José Pablo sobre la multa de los 174000000, efectivamente hay que esperar la resolución del contencioso administrativo para proceder si en caso de que el contencioso le diera la razón a la municipalidad, se procedería a registrar en el sistema la información municipal.

En cuanto a la consulta de don Mauricio Vargas, como lo indicó la señora alcaldesa, ya, eso está en un proceso de revisión. La Dirección de Asuntos Jurídicos nos indicó que el 15 de noviembre se iban a reunir nuevamente para valorar esta figura que tiene que estar normada para regular la discreción de la administración y que no se aplique la clausura parcial en algunas construcciones y en otras no.

Esas serían las consultas para las 2 recomendaciones que están pendientes de cumplimiento. Se les está brindando un plazo en caso de que no pudiera cumplirse ese plazo, por tanto, se le solicita a la auditoría justificadamente una ampliación de plazo, por lo que resta del procedimiento que a ustedes les compete.

El señor Presidente indica que lo que procede es dejar este informe de conocimiento del Concejo Municipal.

ACUERDO 2.

VISTO Y ANALIZADO EL INFORME QUE PRESENTA LA LICDA. GRETTEL LILIANA FERNÁNDEZ MEZA – AUDITORA INTERNA MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO EL INFORME AI-05-2024: SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME AI-01-2023 DENOMINADO “ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LOS PROCESOS DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS EN LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA (PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO ELADIO ROSABAL CORDERO). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Licda. Grettel Liliana Fernández Meza – Auditora Interna Municipal
Asunto: Remite el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2025. AIM-096-2024

La Licda. Jmary Zúñiga procede a leer los estudios que se van a realizar en el año 2025.

Texto del documento:

15 de noviembre de 2024
AIM-096-2024

**Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Heredia**

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. En cumplimiento del artículo 22 inciso f) de la Ley General de Control Interno y con fundamento en la Norma 2.2.3 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y demás lineamientos que establece la Contraloría General de la República para tal efecto, adjunto para conocimiento, el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2025.

El Plan Anual de Trabajo ya ha sido debidamente registrado en el Sistema de Planes de Trabajo de las Auditorías Internas (PAI) de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa en el oficio DFOE-209-2011, de fecha 08 de noviembre de 2011.

De importancia mencionar que para el periodo 2025, se actualizará el Plan Estratégico de esta Unidad de Fiscalización.

Cordialmente,

Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza
Auditora Interna

1. Presentación

La Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia, con fundamento a lo establecido en la Ley General de Control Interno, Nro. 8292, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Normas Generales para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna y demás normativa vigente, procede a presentar el programa anual de trabajo para el año 2024, el cual se formuló considerando la Valoración de Riesgos realizada por la Auditoría Interna.

En la programación anual se detallan los proyectos de fiscalización que se proyectan evaluar para el transcurso del año 2025; sean estudios de control interno, estudios de carácter especial, estudios financieros, estudios de responsabilidades, seguimientos de informes, relaciones de hechos, servicios preventivos de advertencia, servicios preventivos de asesorías, atención de denuncias ciudadanas, denuncias penales, noticias criminales, legalización de libros, atención a solicitudes de la Contraloría General de la República, Contabilidad Nacional, Ministerio Público y Sección de Anticorrupción del Organismo de Investigación Judicial (clientes frecuentes de la Auditoría Interna), además de las solicitudes mediante acuerdos del Concejo Municipal. En cada categoría se detalla el tipo de auditoría, su justificación, la prioridad asignada, el objetivo y los días asignados para la realización de cada estudio.

2. Ámbito de acción de la Auditoría Interna

Objetivo General de la Auditoría Interna

Contribuir al logro de los objetivos institucionales, agregando valor por medio de la evaluación y aporte independiente y objetivo en los procesos de dirección, administración del riesgo y control, con el fin de brindar una seguridad razonable de que la actuación del jerarca y del resto del personal de la Municipalidad de Heredia se ejecuta de conformidad con el marco jurídico y técnico vigente.

Misión

Somos una actividad independiente, objetiva y asesora que agrega valor y mejora las operaciones de la institución. Contribuimos en el logro de sus objetivos mediante nuestro profesionalismo, personal, prácticas, conocimiento y entendimiento de las necesidades de la institución, así como por los deseos de exceder las expectativas de los grupos de interés.

Visión

Ser un aliado estratégico para la institución que agregue valor mediante servicios diferenciados de aseguramiento, valor agregado y asesoramiento proactivo de calidad.

3. Servicios de Auditoría

Dentro del ámbito institucional de la Institución, la Auditoría Interna presta dos clases de servicios de fiscalización:

Servicios de Auditoría

Son aquellos referidos a los distintos tipos de auditoría: auditoría financiera, auditoría operativa, auditoría de cumplimiento, auditoría de carácter especial, seguimientos a las recomendaciones de informes de auditoría internas y externas, así como auditorías de carácter tecnológico en procura de proporcionar una seguridad razonable de que la Institución alcanza los objetivos en relación con:

- a) La protección y conservación del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad y acto ilegal.
- b) La confiabilidad, oportunidad e integridad de la información.
- c) Eficacia y eficiencia de las operaciones.
- d) El cumplimiento con el ordenamiento jurídico y técnico.

- Servicios Preventivos

Se refiere a los servicios de asesoría, de advertencia y de autorización de libros; que se detallan a continuación:

• Servicios Asesoría

Es un servicio dirigido al Jerarca y consiste en el suministro de criterios, observaciones y demás elementos de juicio para la toma de decisiones con respecto a los temas que son competencia de la Auditoría Interna. También puede ser brindado a otras instancias institucionales, si la auditoría lo considera pertinente.

• Servicio de Advertencia

Es un servicio dirigido a los órganos sujetos a la competencia institucional de la Auditoría Interna, y consiste en señalar los posibles riesgos y consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de conocimiento de la Auditoría Interna.

• Autorización de libros

Es una obligación asignada de manera específica a la auditoría interna, que consiste en el acto de otorgar la razón de apertura de los libros de contabilidad y de actas que deban llevarse en la institución respectiva. Así también, otros libros y/o bitácoras que por Reglamento o a criterio del Auditor(a) Interno(a) deban cumplir con este requisito.

4. Recursos disponibles para el 2025

La Auditoría Interna está organizada en forma lineal con cuatro Asistentes Auditores² y una Asistente Administrativa, centrando las funciones de dirección, orientación, supervisión general, de la calidad de la Auditoría Interna y además operativas en la figura de la Auditora Interna.

El tiempo disponible para el año 2025 es de 1000 días, distribuido entre la Auditora Interna y los Auditores Asistentes.

El tiempo de la asistente administrativa no se computa para efectos del trabajo sustantivo de la Auditoría ya que es personal de apoyo (secretarial).

5. Objetivos del Plan de Trabajo Anual

Preparar un Plan de Trabajo Anual que contemple la evaluación de procesos operativos y financieros a fin de avanzar paulatinamente en la evaluación del universo auditable de la Municipalidad de Heredia de conformidad como lo permitan nuestros recursos.

El presente Plan de Trabajo de la Auditoría Interna, se ejecuta en estricto apego a lo establecido en:

- Ley General de Control Interno Nro. 8292.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la Republica.
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna R-DC-119-2009.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia y Plan Estratégico de la Auditoría Interna.

² Son 5 plazas de profesional 2 pero efectivas 4

- Circular Nro.10499 (DFOE-209) del 08 de noviembre de 2011, puesta en operación del Sistema de Planes de Trabajo de las Auditorías Internas del Sector Público.
- Plan de Desarrollo Municipal de Heredia vigente.

El Plan de Trabajo de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia, periodo 2025, ya ha sido ingresado en el Sistema de Planes de Trabajo de las Auditorías Internas de la Contraloría General de la República.

6. Universo Auditable de la Auditoría Interna

En el periodo 2025, la Auditoría Interna procedió a actualizar su universo auditable, obteniendo como resultado 10 macroprocesos, 44 procesos y 282 procedimientos. **VER ANEXO N°1**

PLAN ANUAL DE TRABAJO 2025

Área y Tipo de Auditoría	Justificación	Objetivo	Actividades	Estimación de los recursos: Auditor, Auditor Asistente Tiempo asignado	Coordinación
Auditoría de Control Interno: Dirección Financiera Administrativa: Sección de Tesorería	Según valoración de riesgo realizada por la Auditoría Interna, esta área será fiscalizada por la trascendencia de las funciones que realiza y además porque existe un periodo extenso de no fiscalizar dicha dependencia	“Evaluar la gestión y el sistema de control interno implementados en la Sección de Tesorería durante los periodos 2023-2024”	Planificación: 1.-Diseñar y ejecutar el programa de la etapa de planificación 2- Diseñar el programa de la etapa de Examen Examen: 1- Ejecutar el programa de trabajo de la etapa de examen 2- Establecer los resultados de la investigación (resultados positivos/ hallazgos) Comunicación de resultados: 1- Preparar el borrador del informe 2- Realizar la conferencia final 3- Emitir informe final 4- Remitir a las instancias correspondientes el informe oficial	1- 60 días Auditor Asistente 2- 20 días Auditora Interna	Alcaldía, Dirección Financiera
Auditoría de Carácter especial: “Evaluación de la gestión y el sistema de control interno aplicado por la Proveeduría del Comité Cantonal de Deportes en la adquisición de bienes y servicios”	Según Valoración de riesgo realizada por la Auditoría Interna y tomando en consideración los requerimientos del Concejo Municipal, se considera prioritaria su inclusión en el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2025	“Evaluar la gestión y el control interno ejercido en la Proveeduría Municipal en la adquisición de bienes y servicios durante los periodos 2023-2024.”	Planificación: 1.-Diseñar y ejecutar el programa de la etapa de planificación 2- Diseñar el programa de la etapa de Examen Examen: 1- Ejecutar el programa de trabajo de la etapa de examen 2- Establecer los resultados de la investigación (resultados positivos/ hallazgos) Comunicación de resultados: 1- Preparar el borrador del informe 2- Realizar la conferencia final 3- Emitir informe final 4- Remitir a las instancias correspondientes el informe oficial	1- 60 días Auditor Asistente 2- 20 días Auditora Interna	Concejo Municipal
Auditoría de Carácter especial: Proceso para el otorgamiento de becas para estudio en la Municipalidad de Heredia	Según Valoración de riesgo realizada por la Auditoría Interna y tomando en consideración los requerimientos del Concejo Municipal, se considera necesaria su inclusión en el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2025	“Evaluar el sistema de control interno y la base de datos de aquellas personas a las que se le han otorgado becas estudiantiles en la Municipalidad de Heredia durante el periodo 2023- 2024”	Planificación: 1.-Diseñar y ejecutar el programa de la etapa de planificación 2- Diseñar el programa de la etapa de Examen Examen: 1- Ejecutar el programa de trabajo de la etapa de examen 2- Establecer los resultados de la investigación (resultados positivos/ hallazgos) Comunicación de resultados: 1- Preparar el borrador del informe 2- Realizar la conferencia final 3- Emitir informe final 4- Remitir a las instancias correspondientes el informe oficial	1- 60 días Auditor Asistente 2- 20 días Auditora Interna	Concejo Municipal, Alcaldía; Dirección Desarrollo Socio Económico y Cultural. Dirección Financiera Administrativa, Contabilidad

Tercera Auditoría de carácter especial "Estudio sobre la implementación de las NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO (NICSP): ENFOQUE BALANZA DE APERTURA presentada por la Municipalidad de Heredia ante la Contabilidad Nacional."	Se realizará un nuevo estudio relacionado con las NICSP debido a la recepción de un oficio emitido directamente a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia y a la Contraloría General de la República por parte de la Contabilidad Nacional, referente a esta balanza de apertura	"Evaluar que la Balanza de apertura presentada por la Administración a la Contabilidad Nacional se haya apegado a las normativa y directrices vigentes. Periodo 2023"	Planificación: 1.-Diseñar y ejecutar el programa de la etapa de planificación 2- Diseñar el programa de la etapa de Examen Examen: 1- Ejecutar el programa de trabajo de la etapa de examen 2- Establecer los resultados de la investigación (resultados positivos/ hallazgos) Comunicación de resultados: 1- Preparar el borrador del informe 2- Realizar la conferencia final 3- Emitir informe final 4- Remitir a las instancias correspondientes el informe oficial	1- 60 días Auditor Asistente 2- 20 días Auditora Interna	Alcaldía, Comisión NICSP; Dirección Financiera Administrativa; Contabilidad
Auditoría de carácter financiero: "Ingresos con y sin contraprestación de servicios en la Municipalidad de Heredia."	Este estudio de ingresos se realizará con fundamento a debilidades que se han detectado en varios estudios de auditoría respecto a cuentas por cobrar y otras modalidades	"Determinar la razonabilidad de una muestra de los ingresos con y sin contraprestación de servicios en la Municipalidad de Heredia y su vinculación con las NICSP"	Planificación: 1.-Diseñar y ejecutar el programa de la etapa de planificación 2- Diseñar el programa de la etapa de Examen Examen: 1- Ejecutar el programa de trabajo de la etapa de examen 2- Establecer los resultados de la investigación (resultados positivos/ hallazgos) Comunicación de resultados: 1- Preparar el borrador del informe 2- Realizar la conferencia final 3- Emitir informe final 4- Remitir a las instancias correspondientes el informe oficial	1- 60 días Auditor Asistente 2- 20 días Auditora Interna	Alcaldía; Dirección de Inversión Pública, Proveeduría
Auditoría de carácter especial: "Evaluación de la gestión y el sistema de Control Interno ejercido por el Área de Catastro y Valoraciones sobre las funciones asignadas."	Según la valoración de riesgo realizada por la Auditoría Interna y tomando en consideración que, según registros de la Auditoría Interna, no se ha llegado a realizar algún estudio en el área de Catastro y Valoraciones en los últimos años, es por lo que se considera prioritario incluirlo en el plan de trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2025	"Evaluar la gestión y el sistema de control interno ejercido por la Sección de Catastro y Valoraciones sobre las funciones asignadas durante el periodo 2023-2024"	Planificación: 1.-Diseñar y ejecutar el programa de la etapa de planificación 2- Diseñar el programa de la etapa de Examen Examen: 1- Ejecutar el programa de trabajo de la etapa de examen 2- Establecer los resultados de la investigación (resultados positivos/ hallazgos) Comunicación de resultados: 1- Preparar el borrador del informe 2- Realizar la conferencia final 3- Emitir informe final 4- Remitir a las instancias correspondientes el informe oficial	1- 60 días Auditor Asistente 2- 20 días Auditora Interna	Alcaldía, Dirección de Gestión y Servicios Tributarios, Tecnologías de Información
Estudio de carácter especial: "La Preinversión en los Proyectos de la Municipalidad de Heredia."	Tomando en consideración los proyectos que se realizan a nivel institucional y al no haberse generado algún estudio de auditoría sobre esta etapa de los proyectos institucionales, se considera de vital importancia la realización de este estudio de carácter especial con un alcance para los periodos 2023-2024, ampliándose dicho periodo si se considerara necesario	"Evaluar la gestión que ha realizado la Municipalidad de Heredia en la fase de preinversión de sus proyectos institucionales durante el periodo 2023-2024"	Planificación: 1.-Diseñar y ejecutar el programa de la etapa de planificación 2- Diseñar el programa de la etapa de Examen Examen: 1- Ejecutar el programa de trabajo de la etapa de examen 2- Establecer los resultados de la investigación (resultados positivos/ hallazgos) Comunicación de resultados: 1- Preparar el borrador del informe 2- Realizar la conferencia final 3- Emitir informe final 4- Remitir a las instancias correspondientes el informe oficial	1- 60 días Auditor Asistente 2- 20 días Auditora Interna	Alcaldía, Dirección de Inversión Pública, Dirección Financiera Administrativa, Proveeduría, Contabilidad Municipal

<p>Estudio de carácter especial: “Evaluación de los mecanismos aplicados por la Municipalidad de Heredia para la prevención de la corrupción establecidos en la nueva Ley de contratación pública.”</p>	<p>Este proyecto que se realizará en conjunto con la Contraloría General de la República se enfoca en obtener un panorama general sobre el estado de la capacidad institucional para la aplicación y cumplimiento del régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública y sanas prácticas nacionales e internacionales con el propósito de apoyar la toma de decisiones, promover mejoras en la gestión y la rendición de cuentas institucional</p>	<p>“Evaluar los mecanismos aplicados por la Municipalidad de Heredia para la prevención de la corrupción establecidos en la nueva Ley de contratación pública durante los periodos 2023-2024”</p>	<p>Planificación: 1.-Diseñar y ejecutar el programa de la etapa de planificación 2- Diseñar el programa de la etapa de Examen Examen: 1- Ejecutar el programa de trabajo de la etapa de examen 2- Establecer los resultados de la investigación (resultados positivos/ hallazgos) Comunicación de resultados: 1- Preparar el borrador del informe 2- Realizar la conferencia final 3- Emitir informe final 4- Remitir a las instancias correspondientes el informe oficial</p>	<p>1- 60 días Auditor Asistente 2- 20 días Auditora Interna</p>	<p>Alcaldía, Dirección Financiera Administrativa, Proveeduría Municipal</p>
<p>Auditoría de control interno: “AUTOEVALUACION DE LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA PARA EL PERIODO 2024”</p>	<p>Auditoría obligatoria anual según lo establece la directriz para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público” (D-2-2008-CO-DFOE), publicada en “La Gaceta” Nro. 147 del 31 de julio de 2008</p>	<p>“Realizar la autoevaluación anual de la Calidad de la Auditoría Interna del periodo 2024, mediante las herramientas suministradas por la Contraloría General de la República para tal efecto.”</p>	<p>Planificación: 1.-Diseñar y ejecutar el programa de la etapa de planificación 2- Diseñar el programa de la etapa de Examen Examen: 1- Ejecutar el programa de trabajo de la etapa de examen 2- Establecer los resultados de la investigación (resultados positivos/ hallazgos) Comunicación de resultados: 1- Remitir al Concejo Municipal el informe oficial</p>	<p>1- 60 días Auditor Asistente 2- 20 días Auditora Interna</p>	<p>Concejo Municipal Alcaldía Municipal Auditados</p>
<p>Auditorías de seguimiento: SEGUIMIENTO de RECOMENDACIONES DE INSTITUCIONES Y AUDITORIAS EXTERNAS</p>	<p>Auditorías obligatorias establecidas en la Ley General de Control Interno, en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y Normas Generales de Auditoría para el Sector Público</p>	<p>“Verificar el Cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones de entes externos, como la Contraloría General de la República, Tribunales, Defensoría de los Habitantes, Auditorías Externas, entre otros.”</p>	<p>Planificación: 1.-Diseñar y ejecutar el programa de la etapa de planificación 2- Diseñar el programa de la etapa de Examen Examen: 1- Ejecutar el programa de trabajo de la etapa de examen 2- Establecer los resultados de la investigación (resultados positivos/ hallazgos) Comunicación de resultados: 1- Remitir a las instancias correspondientes el informe oficial</p>	<p>1- 60 días Auditor Asistente 2- 20 días Auditora Interna</p>	<p>Concejo Municipal Alcaldía Municipal Auditados</p>

Servicios preventivos: LEGALIZACIÓN DE LIBROS (apertura y cierre de libros)	Actividad obligatoria contenida en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno y en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público. (R-DC119-2009)	"Proporcionar la apertura y el cierre de las actas y libros contables que requieran la legalización de la Auditoría Interna."	Revisar que el oficio de solicitud de apertura o cierre de libros contenga todos los requisitos obligatorios Completar por parte de la Auditoría Interna el formulario de apertura o cierre con toda la información que se requiere en dicho documento. - En el caso de aperturas, verificar que las actas se encuentren en buen estado, que estén debidamente foliadas y membretadas. 4- Proceder con la legalización y apertura del libro 5- - En el caso de cierre proceder a la revisión del buen estado del acta; anular las hojas que están sin uso y realizar el cierre correspondiente. 6- -Llevar el control correspondiente	1- 25 días Asistente Auditoría 2- 5 días Auditora Interna	Secretaría Municipal; Contabilidad Municipal; Comité Cantonal de Deportes; Policía Municipal; Comité Control Interno y otros
Estudios independientes: Relaciones de Hechos, Denuncias Penales, Noticias Criminales	Estudios adicionales que se generan producto de estudios de auditoría en los que se determinan elementos suficientes para sentar responsabilidades administrativas, civiles y o penales por presuntas irregularidades o delitos funcionales	"Realizar estudios independientes por presuntas afectaciones a la Hacienda Municipal o por debilitamiento al sistema de control interno institucional y que podrían generar responsabilidades administrativas, civiles o penales."	Planificación: 1.-Diseñar y ejecutar el programa de la etapa de planificación 2- Diseñar el programa de la etapa de Examen Examen: 1- Ejecutar el programa de trabajo de la etapa de examen 2- Establecer los resultados de la investigación (resultados positivos/ hallazgos) Comunicación de resultados: 1- Remitir a las instancias correspondientes el informe oficial	65 días Auditora Interna y Auditores Encargados	Administración Activa

Servicios Preventivos de Asesoría y Advertencias al Jerarca, Titulares Subordinados, Comité Cantonal de Deportes y demás sujetos pasivos que fiscaliza la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia	Actividades preventivas contenidas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC119-2009)	"Asesorar y /o prevenir al Jerarca y a los órganos pasivos que fiscaliza la Auditoría Interna de posibles situaciones, conductas o decisiones que podrían afectar adversamente el logro de los objetivos de control interno e institucionales."	Planificación: 1.-Diseñar y ejecutar el programa de la etapa de planificación 2- Diseñar el programa de la etapa de Examen Examen: 1- Ejecutar el programa de trabajo de la etapa de examen 2- Establecer los resultados de la investigación (resultados positivos/ hallazgos) Comunicación de resultados: 1- Remitir a las instancias correspondientes el informe oficial.	30 días Auditora Interna	Administración Activa
Estudios de carácter especial: ATENCION DE DENUNCIAS Y CIUDADANAS REMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPPUBLICA	De carácter obligatorio. Atender denuncias interpuestas ante la Auditoría Interna por funcionarios, ciudadanía y Contraloría General de la República de conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna y demás normativa aplicable	"Atender denuncias interpuestas ante la Auditoría Interna por funcionarios y ciudadanía en general."	Planificación: 1.-Diseñar y ejecutar el programa de la etapa de planificación 2- Diseñar el programa de la etapa de Examen Examen: 1- Ejecutar el programa de trabajo de la etapa de examen 2- Establecer los resultados de la investigación (resultados positivos/ hallazgos) Comunicación de resultados: 1- Remitir a las instancias correspondientes el informe oficial	80 días Auditora Interna y Asistentes de Auditoría	Administración Activa

Servicios preventivos: LEGALIZACIÓN DE LIBROS (apertura y cierre de libros)	Actividad obligatoria contenida en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno y en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público. (R-DC119-2009)	"Proporcionar la apertura y el cierre de las actas y libros contables que requieran la legalización de la Auditoría Interna."	Revisar que el oficio de solicitud de apertura o cierre de libros contenga todos los requisitos obligatorios Completar por parte de la Auditoría Interna el formulario de apertura o cierre con toda la información que se requiere en dicho documento. - En el caso de aperturas, verificar que las actas se encuentren en buen estado, que estén debidamente foliadas y membretadas. 4- Proceder con la legalización y apertura del libro 5- - En el caso de cierre proceder a la revisión del buen estado del acta; anular las hojas que están sin uso y realizar el cierre correspondiente. 6- -Llevar el control correspondiente	1- 25 días Asistente Auditoría 2- 5 días Auditora Interna	Secretaría Municipal; Contabilidad Municipal; Comité Cantonal de Deportes; Policía Municipal; Comité Control Interno y otros
Estudios independientes: Relaciones de Hechos, Denuncias Penales, Noticias Criminales	Estudios adicionales que se generan producto de estudios de auditoría en los que se determinan elementos suficientes para sentar responsabilidades administrativas, civiles y o penales por presuntas irregularidades o delitos funcionales	"Realizar estudios independientes por presuntas afectaciones a la Hacienda Municipal o por debilitamiento al sistema de control interno institucional y que podrían generar responsabilidades administrativas, civiles o penales."	Planificación: 1.-Diseñar y ejecutar el programa de la etapa de planificación 2- Diseñar el programa de la etapa de Examen Examen: 1- Ejecutar el programa de trabajo de la etapa de examen 2- Establecer los resultados de la investigación (resultados positivos/ hallazgos) Comunicación de resultados: 1- Remitir a las instancias correspondientes el informe oficial	65 días Auditora Interna y Auditores Encargados	Administración Activa
Actividades de Dirección		"Direccionar la Unidad de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia."	Planificación, dirección, control, supervisión, revisión de la calidad y presentación de los productos de la Auditoría Interna; supervisión de personal; atención al Concejo Municipal, Alcaldía, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la República, Contabilidad Nacional y demás entes externos que requieren los servicios de la Auditoría Interna; atención a funcionarios y ciudadanos en general; reuniones administrativas; gestión de riesgos de la Unidad; revisión de controles y procedimientos internos, planes anuales, estratégicos, entre otros	Periodo 2025	Concejo Municipal, Administración Activa, Entes externos.

La Licda. Grettel Fernández señala que se remitió el Plan en su totalidad al Concejo Municipal. Acá se hace un resumen, pero en el original se dice la misión, visión, entre otros conceptos y se dice que son las asesorías, advertencias entre otros.

El señor Presidente indica que se debe aprobar el Plan de Trabajo para el 2025.

ACUERDO 3.

VISTA Y ANALIZADO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA LICDA. GRETTEL LILIANA FERNÁNDEZ MEZA – AUDITORA INTERNA MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA AUDITORIA INTERNA PARA EL PERIODO 2025. AIM-096-2024. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El señor Presidente da las gracias a las expositoras por está acá con su presentación y evacuar las dudas que tienen los miembros del Concejo Municipal.

ARTÍCULO IV: NOMBRAMIENTOS

1. Conformación del Plan Regulador

El señor Presidente indica que aún no se han presentado los nombres por parte de las instituciones y hay que recordarles que las personas no han sido nombradas o nos indiquen si hay renovación de nombramientos por parte de la Alcaldía. Por tanto la propuesta sería la siguiente: solicitar a la administración municipal que nos presente los nombres de los funcionarios que estarán participando en esta Comisión. Solicitar a la ESPH y a la UNA nombren los asesores técnicos para la Comisión de Plan Regulador.

ACUERDO 4.

ESCUCHADA LA PROPUESTA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE PRESENTE LOS NOMBRES DE LOS INTEGRANTES POR PARTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL QUE CONFORMARÁN LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR.**
- b. **SOLICITAR A LA ESPH Y A LA UNA QUE NOMBREN A LOS ASESORES TÉCNICOS.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO V: JURAMENTACIONES

1. Lic. Oscar Vega Hernández - Director Administrativo CCDRH
Asunto: Se designa al señor Angelu Segura Alvarado, cédula de identidad 1-1956-0094, como representante de las organizaciones deportivas en el Consejo de la Persona Joven para el periodo 2025-2026. [CCDRH-418-2024 sfuentes@ccdrheredia.go.cr](mailto:CCDRH-418-2024_sfuentes@ccdrheredia.go.cr)

El señor Presidente indica que en vista que no se encuentra el joven Segura Alvarado, lo correcto es excluir este punto de la agenda.

ACUERDO 5.

EN VISTA QUE NO SE ENCUENTRA EL SEÑOR ANGELU SEGURA ALVARADO, CÉDULA DE IDENTIDAD 1-1956-009, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: EXCLUIR ESTE PUNTO DE LA AGENDA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VI: AUTORIZACIONES Y PERMISOS

1. Jonathan Castillo Vargas – Presidente ADI Bernardo Benavides
Asunto: Adjunta documentos con el Vº Bº para el permiso definitivo para el pasacalles navideño el 15 de diciembre de 2024 a partir de las 6:00 p.m. (SCM-138-2024 SESIÓN 040-2024) adibernardob@gmail.com

El señor Presidente indica que corresponde aprobar el permiso definitivo para realizar la actividad y solicitar apoyo a la administración con la Policía Municipal

ACUERDO 6.

ANALIZADO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL SEÑOR JONATHAN CASTILLO VARGAS – PRESIDENTE ADI BERNARDO BENAVIDES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL PERMISO DEFINITIVO PARA EL PASACALLES NAVIDEÑO QUE SE REALIZARÁ EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024 A PARTIR DE LAS 6:00 P.M. (SCM-138-2024 SESIÓN 040-2024). ASIMISMO SE SOLICITA EL APOYO A LA ADMINISTRACIÓN CON LA POLICÍA MUNICIPAL, A FIN DE QUE LA ACTIVIDAD SEA TODO UN ÉXITO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Pablo Formal – NUSHARK
Asunto: Remite personería jurídica, solicitada mediante acuerdo 6 de la Sesión N° 047-2024 (SCM-1581-2024) admin@nushark.com; pabloformal@nushark.com

El señor Presidente solicita alterar el orden del día para conocer el documento que presenta el señor Pablo Formal con el cambio de fechas.

ACUERDO 7.

ESCUCHADA LA PROPUESTA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER DOCUMENTO QUE PRESENTA EL SEÑOR PABLO FORMAL DONDE SOLICITA CAMBIO DE FECHAS DE LA ACTIVIDAD, PARA CONOCERLA CONJUNTAMENTE CON EL PUNTO 2 QUE ESTÁ EN ANÁLISIS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Texto de la solicitud:

Concejo Municipal Heredia
Secretaría del Concejo Municipal:

Estimados señores:

La empresa Nushark S.A cedula jurídico número 3-101-677819 con su representante el suscrito, José Pablo Formal Rincón, de nacionalidad costarricense, portador de la cédula 1-1150-0716 mayor, soltero, empresario, vecino de San Pedro de Montes de Oca. Dirección física y fiscal: 2do piso Ofimall, Mall San Pedro. Teléfono: 7160-8601, correo electrónico: admin@nushark.com inscrito como contribuyente ante la dirección general de tributación del ministerio de hacienda, de calidad PYME ante el MEIC.

Me dirijo respetuosamente a ustedes con el fin de informar el cambio de fecha para la actividad denominada Wine Fest, en la Zona Franca América en La Aurora de Heredia, la cual estaba para los días 29, 30 de noviembre y 01 de diciembre.

Amablemente solicitamos el cambio de fecha para el trámite SCM 1581-2024 la cual se realizará los días 13, 14 y 15 de diciembre 2024 en el mismo lugar.

Agradeciendo de antemano su atención y colaboración, para cualquier notificación y coordinación por favor dirigirse al correo info@nushark.com o al teléfono: 7160 8501 con José Pablo Formal Rincón.

Cordialmente,

Pablo Formal Rincón
Cedula Jurídica 3-101-677819 / NuShark S.A.
info@nushark.com

El señor Presidente señala que es aprobar la patente temporal de licores en la Zona Franca América los días 13 14 y 15, además recordar al señor Pablo Formal que a la hora de venta de licores debe haber una de área de menores.

ACUERDO 8.

ANALIZADA LA SOLICITUD QUE PLANTEA EL SEÑOR PABLO FORMAL – NUSHARK, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **APROBAR LA PATENTE TEMPORAL DE LICORES PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA WINE FEST, EN LA ZONA FRANCA AMÉRICA EN LA AURORA DE HEREDIA 2024 LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DE DICIEMBRE 2024. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- b. **RECORDAR AL SEÑOR PABLO FORMAL RINCÓN QUE A LA HORA DE REALIZAR LA VENTA DE LICORES DEBE ESTABLECERSE UNA SEPARACIÓN DEL ÁREA EN LA QUE SE UBICARÁN LOS MENORES Y LA VENTA DE LICOR.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Marian Fonseca – Directora de Banda de Alumnos y Exalumnos Escuela La Aurora
Asunto: Solicitud de ocupar algunos espacios públicos (parque central La Aurora, Parque Mirador La Aurora, espacio contiguo a Ferretería Vega, diagonal a Santa Verde La Aurora, Heredia) con el fin de realizar ensayos de la banda, el sábado 23 de noviembre de 2024 a sábado 23 de diciembre de 2024. Tel. [7163-8120](tel:7163-8120) N° [0133-2024](tel:0133-2024)

El señor Presidente indica que los espacios públicos están a disposición si se quieren ceder, la idea es definir un parque por día. La propuesta sería aprobar prestar las áreas de acuerdo al calendario que se presenta por días, espacios y horas.

La síndica Sandra Altamirano señala que en realidad el préstamo es porque están interesados en hacer una muy buena presentación el 8 en Heredia y en La Aurora. Tienen mucho tiempo de ensayar y quieren hacer muy buena presentación. La idea es que tengan ese permiso, para que practiquen, por tanto, es bueno ese permiso. Es un grupo muy comprometido con las presentaciones, de ahí que agradece el apoyo que les brinden con este permiso.

ACUERDO 9.

ANALIZADA LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA SEÑORA MARIAN FONSECA – DIRECTORA DE LA BANDA DE ALUMNOS Y EXHALUMNOS ESCUELA LA AURORA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **APROBAR EL PRÉSTAMO DEL PARQUE CENTRAL LA AURORA PARA LOS MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE, 4, 11 Y 18 DE DICIEMBRE DE 5 Y 30 PM A 8 PM, PARA ENSAYOS GENERALES EN LA BANDA DE LA BANDA DE ALUMNOS Y EX ALUMNOS DE LA ESCUELA DE LA AURORA.**
- b. **APROBAR EL PRÉSTAMO DEL PARQUE MIRADOR LA AURORA PARA LOS VIERNES 29 DE NOVIEMBRE, 6, 13 Y 20 DE DICIEMBRE DE 5:30 PM A 8 PM PARA ENSAYOS GENERALES DE LA BANDA DE ALUMNOS Y EXALUMNOS DE LA ESCUELA LA AURORA.**
- c. **APROBAR EL PRÉSTAMO DEL PARQUE DE RECREO DE LA AURORA, EL CUAL SE ENCUENTRA DIAGONAL LA SANTA VERDE PARA LOS SÁBADOS 30 DE NOVIEMBRE, 7, 14 Y 21 DE DICIEMBRE, DE 4 P.M. A 6 P.M., PARA ENSAYOS GENERALES DE LA BANDA DE ALUMNOS Y EXALUMNOS DE LA ESCUELA LA AURORA.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Camila Santiago Mena Calderón

Asunto: Solicitud de permiso para ensayar los días miércoles y domingos del 20 de noviembre al 15 de diciembre, con una duración de dos horas, iniciando de 5 p.m., en el quiosco del parque central de Heredia, Polideportivo Los Lagos de Heredia, calle Los Manzanos La Milpa, Guararí. inkev1307@gmail.com Tel. 6195-2093 **N° 0134-2024**

El señor Presidente señala que el kiosco según las fechas que se solicitan y de acuerdo a las actividades ya programadas es imposible. Eventualmente se podría solicitar al CCDRH otorgar el polideportivo Los Lagos miércoles de 5 p.m a 8 p.m. Otra opción sería mediante préstamo calle manzanos en el sector más ancho. Los domingos en la noche hasta el 15 de diciembre ya que es calle pública.

El síndico Jesús Villalobos señala que de parte de los síndicos no tienen problema. No hay inconveniente. Hay como una rotonda y eso les facilita.

El síndico Gabriel Ugalde señala que se podría hablar con el Comité Cantonal para usar el Polideportivo de Fátima.

La síndica Marcia Araya señala que otra opción es el Polideportivo de Bernardo Benavides. No cree que se afecte el Hospital de Heredia con el ruido, de ahí que es una buena opción.

La señora Alcaldesa explica que el Polideportivo de Fátima tiene una orden sanitaria, por tanto, ahí es más problema. La orden incluye horas de la mañana; pero el del Bernardo Benavides es una buena opción y se abre muy temprano.

El señor Presidente indica que se puede aprobar el permiso de uso del Polideportivo de Bernardo Benavides los miércoles y domingos de 5 p.m. a 7 p.m. del 27 de noviembre al 15 de diciembre.

ACUERDO 10.

ANALIZADA LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA SEÑORA CAMILA SANTIAGA MENA CALDERÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL PERMISO DE USO DEL PÓLIDEPORTIVO BERNARDO BENAVIDES PARA LOS DÍAS MIÉRCOLES Y DOMINGOS, DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE, DE 5 P.M. A 7 P.M. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN

1. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Solicitud de modificación de fechas en el Procedimiento de Presupuesto Participativo basado en los resultados con perspectiva de género y accesibilidad universal. AMH 1101-2024

Texto de la solicitud:

08 de octubre 2024
AMH-1101-2024

Señores (as)
Concejo Municipal
Presente

ASUNTO: Solicitud modificación de fechas en el Procedimiento de Presupuesto Participativo basado en los resultados con perspectiva de género y accesibilidad universal.

Estimados (as) señores (as):

Para su valoración, traslado oficio DIP-DT-GPC-259-2024 emitido por la Licda. María Laura Corrales Víquez, Encargada de Gestión de Partidas Comunitarias; mediante el cual, externa la necesidad de modificar las fechas actualmente definidas en el *Procedimiento de Presupuesto Participativo basado en los resultados con perspectiva de género y accesibilidad universal*, con el fin de ampliar y ordenar los plazos que se les brindan a las organizaciones para obtener recursos del Presupuesto Participativo.

Atentamente,

MII. Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal
aaguilar@heredia.go.cr

El señor Presidente indica que la propuesta sería aprobar la modificación de fechas basados en el DIP-DT-GPC-259-2024 emitido por la Licda. María Laura Corrales Víquez, Encargada de Gestión de Partidas Comunitarias y se proceda a la debida publicación en la Gaceta por una única vez.

ACUERDO 11.

ANALIZADA LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA SEÑORA MII. ÁNGELA AGUILAR VARGAS – ALCALDESA MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA DE MODIFICACIÓN DE FECHAS EN EL PROCEDIMIENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN LOS RESULTADOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL DIP-DT-GPC-259-2024 EMITIDO POR LA LICDA. MARÍA LAURA CORRALES VÍQUEZ, ENCARGADA DE GESTIÓN DE PARTIDAS COMUNITARIAS Y SE PROCEDA A LA DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA POR UNA ÚNICA VEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIII: INFORMES DE COMISIONES

1. Informe N° 17-2024 AD 2024-2028 Comisión de Asuntos Jurídicos

1. Remite: SCM-265-2024.

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.

Sesión N°: 329-2024.

Fecha: 11-03-2024.

Asunto: Remite TH-055-2024 mediante el cual se presenta informe en respuesta a los ítems A), B) y C) sobre reubicación por recomendación médica de funcionarios que así lo han solicitado y sobre el Reglamento de Acoso Laboral y Hostigamiento Sexual. **AMH-0238-2024**

Texto Propuesta Final de Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar el Acoso Laboral en la Municipalidad de Heredia:

En ejercicio de las facultades que le confiere el inciso a) del artículo 4, artículo 13 incisos c) y d), así como inciso d) del artículo 17 de la Ley N° 7794 denominada "Código Municipal", se procede a dictar el Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Municipalidad Heredia.

CONSIDERANDO:

1. *Que la Municipalidad de Heredia por orden constitucional conforme lo establece el artículo 170 de la Constitución Política de Costa Rica, es una institución de carácter autónomo, y que de conformidad con el artículo 4 inciso a) de la Ley No. 7794 cuenta dentro de sus atribuciones, con la potestad de dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.*

2. *Que de conformidad con los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos, según lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio III sobre discriminación (empleo y ocupación) de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura y otros tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones; así como la prevalencia superior de los principios establecidos en la Constitución Política de la República de Costa Rica, el Código de Trabajo, la Jurisprudencia de la Sala Constitucional y de la Sala II de la Corte Suprema de Justicia, así como lo dispuesto en el Código Municipal vigente para prevenir y sancionar la violencia y promover políticas de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Por lo tanto, se considera oportuno que la Municipalidad cuente con un procedimiento interno específico que desaliente, prevenga, investigue y sancione el acoso laboral.*
3. *Que resulta necesario para el buen funcionamiento de la institución y protección de los derechos de las personas trabajadoras municipales, que la Municipalidad de Heredia cuente con un reglamento interno de acoso laboral que defina el objetivo, las manifestaciones, posibles sanciones, medidas cautelares, así como los mecanismos para la investigación y sanción, es decir los procedimientos y la oficina encargada de recibir y tramitar las denuncias sobre las situaciones y órganos decisores conforme a la normativa y principios que rige para la Ley General de la Administración Pública.*
4. *Que es necesario adoptar un reglamento interno que le permita al personal de la Municipalidad de Heredia, tenga el derecho a ejercer sus labores en un ambiente sano y libre de toda forma de violencia, así como la garantía de resguardo a su integridad física, moral y psicológica; todo de conformidad con lo estipulado en los numerales 51 y 56 de la Constitución Política, artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos, Ley No.4534, artículos 12, 19, 21, 273 y 282 del Código de Trabajo, Ley General de la Administración Pública, No. 6227. Convenio 140 de la OIT y el Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el Acoso Laboral del MTSS.*

REGLAMENTO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. - *El presente reglamento tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar el acoso laboral en perjuicio de las personas funcionarias de la Municipalidad de Heredia.*

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: *Este reglamento se aplicará a todas las personas funcionarias de la Municipalidad de Heredia nombradas en propiedad, suplencias, interinas, en puestos de confianza, y servicios especiales o cualquier otra modalidad de contratación; de igual manera rige para el personal de contratación externa al servicio de la institución cuando sean víctimas de acoso laboral por parte de alguna persona servidora de la Municipalidad de Heredia. En lo sustantivo también será de aplicación para las personas funcionarias de elección popular del Municipio, cuando el denunciado se trate de uno de ellos deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 35 de este reglamento.*

Artículo 3.- Definiciones - *Para efectos de la debida comprensión de este reglamento, se establecen las siguientes:*

- a) **Acoso laboral:** *es un riesgo de trabajo de carácter psicosocial entendido como toda manifestación de maltrato puntual, o continua encadenada en un período de tiempo, sistemática, deliberada y demostrable, ejercida por una o diversas personas trabajadoras a otra u otras, durante la relación laboral o el lugar de trabajo sin considerar el puesto que ocupe, que sea mediante comportamientos, acciones violentas u omisiones con la finalidad de destruir psicológicamente,*

intimidar, infundir miedo, terror y angustia, afectar y/o perturbar el desempeño de sus labores, destruir sus redes de comunicación y provocar aislamiento, romper la imagen personal o profesional, causar perjuicio emocional, laboral y familiar, generar desmotivación en el trabajo o inducir a la renuncia de este o de destruir las redes de comunicación de la víctima o víctimas, destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores, aportar, reducir, aplanar, amedrentar, y consumir emocionalmente o intelectualmente a la víctima con vista a eliminar de su centro de trabajo o satisfacer la necesidad de agredir, controlar o destruir, que cause o sea susceptible de causar un impacto que genere daño o sufrimiento psicológico, físico y económico o que afecte su dignidad humana. Se entenderá el acoso de personas trabajadoras entre relaciones laborales ascendente, descendente u horizontal.

- b) Persona (presunta) agresora u hostigadora:** Es la persona contra quien se dirige la denuncia por el presunto acoso laboral vinculado a su relación de trabajo.
- c) Presunta víctima:** Es la persona que es objeto de la (s) conducta (s) constitutiva (s) de acoso laboral, quien podría sentirse afectada en su salud integral y sufrir consecuencias en diversas áreas de su vida.
- d) Prevención:** Conjunto de actividad o medidas adoptadas por la institución con el fin de evitar y disuadir cualquier conducta o situación de acoso laboral, así como tratar sus consecuencias.
- e) Tercero denunciante:** Persona que sin ser víctima de la (s) conducta (s) constitutiva (s) de acoso laboral, denuncia en favor de la presunta víctima. No requiere ser una persona funcionaria municipal.

Artículo 4º.- Tipos de acoso laboral:

- a) **Acoso laboral vertical descendente:** Es el que realiza una persona funcionaria que se encuentra en un cargo superior sobre otra u otras que ostente un cargo inferior.
- b) **Acoso laboral horizontal:** Es el que se produce entre personas compañeras de trabajo del mismo nivel
- c) **Acoso laboral vertical ascendente:** Es el que produce una persona funcionaria con un nivel jerárquico menor al de aquella a quien acosa
- d) **Acoso laboral mixto:** Tipo de acoso que reciba la víctima por parte de su jefatura, personas que ostentan la misma escala jerárquica y sus colaboradores.

Artículo 5º.- El acoso laboral puede darse, entre otras, bajo las siguientes modalidades generales:

- a) **Congelamiento o aislamiento:** Es la minimización de las capacidades, conocimientos o potencialidades de la persona trabajadora del IFAM, ejercida mediante la asignación de tareas y funciones que no van de acuerdo con el nivel del cargo que ocupa la persona agredida y que se caracterizan por ser muy simples o por no asignar tareas o funciones del todo durante periodos de tiempo, existiendo la necesidad institucional de contar con todo el apoyo que sus personas trabajadoras puedan aportar.
- b) **Desprotección laboral:** Toda conducta tendiente a poner en riesgo la integridad y la seguridad de la persona mediante órdenes o asignación de funciones sin el cumplimiento de los requisitos mínimos de protección y seguridad.
- c) **Discriminación laboral:** todo trato diferenciado por razones de raza, género, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política, embarazo, orientación sexual, situación de discapacidad o condición social.
- d) **Entorpecimiento laboral:** Toda acción intencional tendiente a entorpecer el cumplimiento de la labor para hacerla más gravosa o retardarla en perjuicio de la persona trabajadora. Constituyen acciones de entorpecimiento laboral, entre otras, la privación, ocultación o inutilización de los insumos, documentos, correspondencia, mensajes electrónicos o en general cualquier instrumento o documento necesarios para las labores de la persona trabajadora. También, lo son las instrucciones difusas o erróneas cuyo propósito intencional sea el entorpecimiento de las labores de la persona trabajadora y la asignación de tareas incompatibles con sus funciones o imposibles de realizar.
- e) **Inequidad laboral:** Asignación de funciones ajenas al cargo o a sus atribuciones específicas en menosprecio de la persona trabajadora.
- f) **Maltrato laboral:** Todo acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual y los bienes de quien se desempeña como persona trabajadora o funcionaria; toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesione la integridad moral

o los derechos a la intimidad y al buen nombre, todo comportamiento tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de quien participe en una relación de trabajo de tipo laboral.

- g) **Persecución laboral:** toda conducta cuyas características de reiteración o evidente arbitrariedad permitan inferir el propósito de inducir la permuta, traslado o renuncia de la persona trabajadora, mediante cualquier acción que tenga la intención de producir desmotivación laboral.

Artículo 6.- Manifestaciones del acoso laboral

Serán consideradas entre otras posibles manifestaciones del acoso laboral, las siguientes conductas, acciones, comportamientos u omisiones que se ejerza contra una o varias personas trabajadoras en una relación o espacio laboral:

a) Acciones discriminatorias, denigrantes y cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

1. Forzar a la persona trabajadora a realizar tareas denigrantes.
2. Asignar a la persona trabajadora una ubicación denigrante.
3. Obligar a la persona a realizar labores denigrantes para la dignidad humana o exigir el cumplimiento de funciones incompatibles con sus conocimientos y destrezas o imposible de hacer.
4. Pretender labores en horarios excesivos respecto a la jornada contratada o legalmente establecida, los cambios sorpresivos del turno laboral y la exigencia permanente de laborar en horarios y días inhábiles sin ningún fundamento objetivo en las necesidades de la empresa o institución, prevaleciendo un trato discriminatorio con respecto a las demás personas trabajadoras.
5. Establecer prácticas discriminatorias de exclusión contra una persona trabajadora respecto a las demás personas empleadas en cuanto al otorgamiento de ascensos, capacitaciones, vacaciones, permisos, licencias o cualquier otro beneficio que limite o restrinja el desarrollo de las capacidades y ejercicio de derechos.
6. Expresar gestos de menosprecio, burla o lenguaje discriminatorio contra la persona trabajadora.
7. Irrumpir de forma injustificada en las estaciones y equipo de trabajo, conversaciones telefónicas, correo personal u otro equipo para el desempeño de las labores contratadas.
8. Realizar prácticas discriminatorias por acción u omisión en cualquiera de las manifestaciones de acoso laboral antes descritas que tengan connotación por razones de sexo-género, raza, nacionalidad, origen étnico, discapacidad, religión, creencias, edad, orientación sexual, identidad de género, clase o cualquier otra condición social.
9. Bromas, descalificaciones malintencionadas o ridiculizaciones de aspectos físicos como la forma de hablar o caminar, apariencia física o forma de vestir; uso de apodos.
10. Frecuentes críticas o burlas sobre aspectos de la vida personal.
11. Insultar, gritar o criticar aspectos de personalidad o de la vida privada en forma reiterada con el fin de afectar negativamente su ambiente de trabajo.
12. Utilización de palabras soeces o con alusión a la raza, al género, el origen familiar o nacional, la preferencia política, orientación sexual, situación de discapacidad, estatus social o cualquier otra manifestación de discriminación.
13. Utilizar gestos de diversa índole para el menosprecio de la persona trabajadora.
14. Divulgación pública de hechos pertenecientes a la intimidad de la persona.
15. Cuando se aplican diferencias salariales con el fin de desmotivar su trabajo creando una discriminación.
16. Amenazar de manera reiterada a la persona trabajadora respecto a evaluaciones de desempeño negativas, traslados u otros movimientos de personal, así como de despido injustificado.
17. Enviar anónimos a la persona trabajadora, o realizar llamadas telefónicas o enviar mensajes virtuales con contenido injurioso, ofensivo o intimidatorio.
18. Realizar modificaciones estructurales y funcionales en el puesto de trabajo de la víctima sin justificación alguna.
19. Cualquier otra acción u omisión que, realizada de forma sistemática, atente contra la dignidad o integridad psíquica o física de la persona trabajadora, que persiga poner en peligro su empleo o degradarle el ambiente de trabajo.

b) Acciones para limitar la comunicación y/o los contactos sociales de la persona acosada:

1. Negar o interrumpir la comunicación verbal o escrita.
2. Ignorar reiteradamente la presencia de la persona trabajadora.
3. Dirigir la comunicación con gritos e intimidaciones.
4. Asignar de forma injustificada tareas que alejen físicamente a la persona trabajadora de las demás.
5. Realizar otras acciones que provoquen el aislamiento y que afecten la comunicación con personas compañeras de trabajo.
6. Indicaciones a compañeros de que no se comuniquen con la persona acosada, intención de aislarla, asignándole tareas que la alejan físicamente de las demás personas, con la manifiesta intención de perjudicar mediante el aislamiento.
7. Realización de acciones que buscan el aislamiento de la persona acosada, generando con ello una afectación directa a la dignidad de la víctima.

c) Acciones contra la realización del trabajo.

1. Negar o limitar de forma injustificada a la persona trabajadora el acceso a herramientas necesarias.
2. Ocultamiento de información necesaria para llevar a cabo su labor.
3. Inducir a una persona a cometer errores al brindarle información incorrecta o limitada.
4. Negativa claramente injustificada a suministrar materiales e información absolutamente indispensables para el cumplimiento de las labores encomendadas.
5. Asignar más labores de las que la persona puede realizar de manera sistemática, como una manera de inducir a error.
6. Negar o limitar de forma injustificada la asignación de tareas propias de la labor ordinaria o extraordinaria de la persona trabajadora.
7. Ejercer violencia verbal, psicológica o patrimonial contra la persona trabajadora.
8. Ocasionar daños en su puesto de trabajo.

d) Acciones contra la reputación de la persona acosada:

1. Promover y ejecutar rumores, burlas o críticas con el fin de desacreditarla, ridiculizarla, perjudicar la imagen y desestabilizarla frente a otras personas trabajadoras o terceros.
2. Invención y divulgación de rumores, injurias, calumnias, acusaciones injustificadas de incumplimiento.
3. Atribución de errores que no son reales.
4. Críticas por detalles o decisiones en el trabajo con el fin de desestabilizar.
5. Sobredimensionamiento de errores con el fin de alterar los mismos.
6. Exagerar errores y su impacto.
7. Persecución injustificada de supuestos errores.
8. Evaluación del trabajo de manera sesgada, desigual.
9. Intromisión en su vida personal de las personas trabajadoras, exceptuando aquellos casos en que tal condición este generando una afectación laboral.

e) Acciones para desprestigiar profesional y laboralmente a la persona acosada:

1. No asignar trabajo a la persona trabajadora.
2. Asignación de trabajo manifiestamente sin valor o utilidad alguna.
3. Quitar labores de manera injustificada.
4. Desvalorización infundada o subjetiva del trabajo.
5. Minimizar o ignorar logros de la persona, o reconocérselos a otras/os.
6. Asignar funciones a la persona trabajadora que subestimen las destrezas, su capacidad profesional o sus competencias habituales y propias de la categoría del puesto que desempeña.
7. Utilización de estrategias para crear errores y luego acusar por ellos.
8. Asignación de nuevas tareas con la única finalidad de generar una carga de trabajo inmanejable para la persona trabajadora, para así generar una acusación posterior a este por no hacer lo asignado.
9. Realizar comentarios hostiles y humillantes de descalificación profesional y desvalorización del trabajo contra una persona trabajadora en presencia de sus compañeros o compañeras de trabajo, así como de autoridades de la institución o

empresa.

10. *Asignación de funciones que no se encuentren contempladas dentro de las funciones o competencias del que evidentemente subestiman sus destrezas, su capacidad profesional o sus competencias habituales y propias de la categoría del puesto que desempeña.*
11. *Limitaciones infundadas o espurias para el ascenso o capacitaciones.*
12. *Asignación de plazos de ejecución o cargas de trabajo materialmente irrealizables.*
13. *Cambios en las responsabilidades sin comunicación previa.*
14. *Asignación injustificada de deberes ajenos o distintos a sus funciones propias.*
15. *Supervisar y registrar el desempeño laboral de la persona trabajadora mediante la aplicación de controles excesivos, improcedentes o diferenciados, con el fin de causar daño o perturbación de sus labores.*
16. *Cuestionamientos constantes e injustificados del trabajo o decisiones, persecución, ridiculización y cuestionamientos injustificados a sus estilos de gestión, requisitos, habilidades y/o aptitudes, amenazas de despido injustificadas,*
17. *Múltiples denuncias disciplinarias contra la persona acosada, cuya temeridad quede demostrada por el resultado de los respectivos procesos disciplinarios.*
18. *Imposición de sanciones sin fundamento o sin seguir el debido proceso.*
19. *Limitar el ejercicio y responsabilidades del cargo que ocupa.*

f) Acciones que ponen en peligro la integridad física o la salud de la persona trabajadora:

1. *Designar tareas o asignaciones que pongan en grado de peligro la integridad física o la salud de la persona trabajadora.*
2. *Obligar a la víctima a realizar trabajos peligrosos o nocivos para la salud.*
3. *Impedimento para tomar medidas de seguridad necesarias para la realización de tareas.*
4. *Empujones o sacudidas con el fin de intimidar.*
5. *Amenazas físicas, acoso sexual.*
6. *Ejercer contra la persona una presión psicológica o física, indebida o arbitraria para la realización del trabajo.*

Artículo 7.- De las conductas no constitutivas de hostigamiento laboral.

Son conductas que no constituyen acoso laboral, bajo ninguna de sus modalidades, siempre y cuando se ejerzan de manera razonable y motivada entre otras, las siguientes:

- a) *Las políticas, directrices, exigencias y órdenes necesarias para mantener el orden, la disciplina y el aprovechamiento de los recursos institucionales, conforme al bloque de legalidad.*
- b) *Los actos destinados a ejercer la potestad disciplinaria que legalmente corresponde a los superiores jerárquicos sobre el personal bajo su cargo.*
- c) *La formulación de comunicados (circulares, oficios, correos electrónicos u otros) encaminados a solicitar exigencias técnicas o mejorar la eficiencia laboral, así como la evaluación laboral periódica de la persona servidora conforme a objetivos e indicadores de rendimiento.*
- d) *La solicitud de cumplir deberes extraordinarios de colaboración con la institución, cuando sean necesarios para garantizar la continuidad del servicio público o para solucionar situaciones particulares en la gestión de la institución.*
- e) *Las actuaciones administrativas o gestiones encaminadas a dar por terminada la relación de servicio, con base en una causa legal o una justa causa de conformidad con el ordenamiento jurídico.*
- f) *Las órdenes dadas por la jefatura para el fiel cumplimiento de las labores de las personas servidoras, así como la formulación de exigencias razonables para la elaboración de un trabajo o cumplimiento de funciones.*
- g) *La solicitud que realicen las jefaturas de acatar las prohibiciones y deberes inherentes a su relación de servicio, establecidos en la normativa vigente.*
- h) *Las diferencias o conflictos personales o laborales aisladas, de carácter pasajero, que se presenten en un momento concreto y en el marco de las relaciones interpersonales, de forma tal que afecte el ámbito laboral pero que su finalidad no sea la destrucción o el deterioro de las personas implicadas en el suceso.*
- i) *Denegar justificadamente ascensos, la tramitación de los estudios de clasificación y valoración de puestos, nombramientos en propiedad, capacitaciones, permisos o*

- licencias, así como vacaciones, para los que no se cumplan con los requisitos de ley o los requerimientos institucionales según la necesidad de la prestación del servicio.
- j) El estrés laboral, como respuesta fisiológica y de comportamiento de una persona que intenta adaptarse y ajustarse a presiones internas y externas.
 - k) El desgaste profesional, entendido como un estado de agotamiento emocional, despersonalización y baja realización personal en el ámbito profesional.
 - l) Todas las anteriores en el tanto sean aplicadas bajo los esquemas de respeto, los márgenes del horario laboral, la razonabilidad, la proporcionalidad, la imparcialidad, la igualdad, la objetividad y dentro del trato cordial que no menoscabe la dignidad de la persona trabajadora.

Artículo 8.- (Personas) Actores del acoso laboral

Se considerarán partícipes del acoso laboral, todas aquellas personas que induzcan o favorezcan el acoso laboral, así como la persona representante patronal que omita cumplir los requerimientos o sanciones que se emitan en los términos del presente Reglamento.

**CAPITULO II
PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL**

Artículo 9.- Instancia responsable

Corresponde a la Sección de Talento Humano, Unidad de Salud Ocupacional y Sección de Gestión Social Inclusiva de manera conjunta y coordinada, recomendar a la Alcaldía Municipal, programas y procedimientos institucionales para la prevención y el tratamiento del acoso laboral, para esto, podrán coordinar con instituciones públicas y/o privadas que puedan colaborar con el proceso preventivo.

Artículo 10.- Prevención del Acoso Laboral

La Sección de Talento Humano es responsable, en coordinación con las diferentes instancias de diseñar, planificar y ejecutar, estrategias y acciones preventivas y efectivas para evitar que el acoso laboral se manifieste dentro de la institución. Para desarrollar esta labor, la institución deberá suministrar todos los recursos humanos y materiales que resulten necesarios.

Las estrategias que se podrán implementar son:

1. Estrategias de Divulgación y Sensibilización.

- a) El objetivo general de estas acciones será garantizar que las personas servidoras puedan acceder oportunamente a la información necesaria para comprender, prevenir y abordar el acoso laboral por medio de diversos canales de comunicación disponibles en la institución.
- b) Estas estrategias buscarán poner a disposición de las personas receptoras de la información, las herramientas necesarias para que puedan prevenir el acoso laboral y participar de manera eficaz en las etapas que conforman el presente reglamento.
- c) Envío de cápsulas y desarrollo de charlas informativas a todo el personal municipal de la Municipalidad de Heredia.
- d) Remisión de afiches que identifiquen ejemplos de acoso laboral, el respeto entre el personal e informen del procedimiento para denunciar conductas constitutivas de acoso laboral.

2. Estrategias de formación y capacitación:

- a) Para lograr los fines del presente reglamento, la Sección de Talento Humano, promoverá acciones permanentes de formación y capacitación que podrán ser desarrolladas en las distintas modalidades: A distancia, virtual, presencial y semipresencial.
- b) Además, para quienes tengan personal a cargo se deben promover actividades formativas para el desarrollo y fortalecimiento de sus habilidades directivas.
- c) Corresponde a la Sección de Talento Humano, incluir dentro de los procesos de inducción y de formación inicial los contenidos de acoso laboral.

**CAPITULO III
PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR LAS DENUNCIAS**

SECCIÓN I

Disposiciones Generales

Artículo 11.- Principios generales. Los procesos de investigación por acoso laboral en la Institución estarán conformados por la normativa que rige esta materia, así como por los principios generales del derecho como el principio de confidencialidad, inocencia, debido proceso, derecho de defensa, libertad probatoria y proporcionalidad.

Artículo 12.- Partes del proceso. Se considerarán partes del procedimiento de investigación por acoso laboral, la persona denunciante y la persona denunciada. También será parte del proceso la persona denunciante, que no sea funcionaria de la institución.

Artículo 13.- Valoración de la prueba. Las pruebas que las partes aporten durante el curso del proceso deberán ser valoradas conforme a las reglas de la sana crítica racional, la lógica y técnica. Previo a la valoración de la prueba, se deben adoptar las medidas cautelares y de protección y acompañamiento de la víctima a priori.

Artículo 14.- Fuero de protección. Con el propósito de resguardar el lugar de trabajo de toda muestra de discriminación, se crea un fuero especial de protección para que la persona denunciante presuntamente acosada o el tercero denunciante, no sufra con motivo de tal denuncia perjuicio alguno, considerado este, como cambio de tareas o detrimento de sus derechos laborales.

Artículo 15.- Despido. Queda prohibido despedir a la persona denunciante o a quienes testifiquen acerca de algún tipo de acoso laboral, salvo que, medie una causa justificada cuyo origen sea una falta grave, conforme a la normativa que rige la materia, previo cumplimiento del debido proceso.

Sección II Del Procedimiento

Artículo 16.- Trámite de causas por acoso laboral

Las causas por acoso laboral en la Municipalidad de Heredia se tramitarán y resolverán de acuerdo con las disposiciones del Título Segundo de la Ley General de la Administración Pública y las normativas disciplinarias aplicables en nuestro ordenamiento jurídico.

Para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración y garantizar los derechos del administrado.

Estas medidas buscan verificar la verdad real de los hechos en cada caso, respetando los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, conforme a lo establecido en el artículo 214 de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 17.- Órganos facultados para recibir, investigar y resolver las denuncias

La Alcaldía Municipal será la instancia competente para recibir, tramitar y resolver las denuncias por acoso laboral, según corresponda, sin embargo, las mismas también podrán ser recibidas por la Sección de Talento Humano, quien deberá de remitir las mismas de manera inmediata ante la Alcaldía para el trámite correspondiente.

Con respecto a los funcionarios que dependan del Concejo Municipal, este mismo trámite se deberá presentar ante este Órgano Colegiado.

Artículo 18.- Conformación de la Comisión Asesora y plazo del nombramiento.

La persona titular de la Alcaldía, siendo considerado Órgano Decisor dentro de este tipo de procesos, deberá conformar una Comisión Asesora permanente, que tendrá como principal responsabilidad asesorar y guiar a las personas denunciantes de los casos de acoso laboral en la Municipalidad de Heredia. Esta Comisión estará integrada de manera paritaria por tres miembros y sus respectivos suplentes:

- a) Un profesional en Recursos Humanos.
- b) Un profesional en el área de trabajo social o con conocimiento en procesos de acoso laboral.
- c) Un profesional en derecho.

La Comisión deberá ser establecida por un plazo de dos años y no podrán ser renovados por dos periodos consecutivos, así mismo, la Administración podrá brindarles la capacitación y el apoyo necesario para la ejecución de las labores encomendadas.

Artículo 19.- Conformación de la Comisión Asesora y plazo del nombramiento

La persona titular de la Alcaldía, como Órgano Decisor en los procesos relacionados con denuncias de acoso laboral en la Municipalidad de Heredia, deberá conformar una Comisión Asesora permanente. Esta Comisión tendrá como principal responsabilidad asesorar y guiar a las personas denunciadas, así como colaborar con la Alcaldía en la resolución de los casos.

Composición de la Comisión Asesora:

La Comisión estará integrada de manera paritaria por tres miembros y sus respectivos suplentes, quienes deberán contar con las competencias profesionales adecuadas para atender este tipo de denuncias. La conformación será la siguiente:

- a) Un(a) profesional en Recursos Humanos.
- b) Un(a) profesional en el área de Trabajo Social o con experiencia en la gestión de casos de acoso laboral.
- c) Un(a) profesional en Derecho.

Selección y nombramiento:

La Alcaldía determinará si los miembros de la Comisión serán funcionarios municipales o profesionales contratados externamente, de acuerdo con la disponibilidad de recurso humano de la Institución. En caso de requerir la contratación de profesionales externos, se deberá garantizar un proceso de selección que asegure la imparcialidad y objetividad de los nombramientos, conforme a los principios de transparencia y equidad.

El plazo para la designación de los miembros de la Comisión será acorde al plazo establecido en el artículo 26 de este reglamento, que indica que la Alcaldía contará con un máximo de 5 días hábiles, a partir de la recepción de la denuncia, para trasladarla a la Comisión Asesora en caso de que así lo considere necesario.

Artículo 20.- Suplencias de la Comisión Asesora.

Se deberá nombrar tres personas funcionarias suplentes de los titulares nombrados en la Comisión Asesora, mismos que ejercerán sus funciones en dicha comisión única y exclusivamente en aquellos casos en los que los integrantes de la misma por motivos de fuerza mayor ajenos a sus personas, enfermedad, renuncia, conflicto de intereses o despido se encuentren imposibilitados a ejercer sus funciones por motivos de inhibición conforme lo establece la normativa legal vigente, todo lo anterior previa solicitud justificada y razonada presentada por escrito ante la Alcaldía, quien deberá expresamente autorizar la referida suplencia.

Artículo 21.- Atribuciones y potestades de la Comisión Asesora.

Serán atribuciones y potestades de la Comisión Asesora:

- a) Conocer y tramitar las denuncias de acoso laboral puestas a su conocimiento con discreción, a efecto de no lesionar los derechos de las personas involucradas.
- b) Recibir a la persona denunciada con el propósito de indagar sobre la situación y eventuales pruebas que tenga la persona y realizar un asesoramiento sobre las acciones tanto de forma y fondo de cada caso.
- c) Realizar el informe sobre la valoración de la denuncia para determinar si procede o no la admisibilidad de esta, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) En caso de que la Comisión considere la admisibilidad de la denuncia, elevará su conocimiento a quien ostente el cargo en la Alcaldía, para que éste(a) proceda a ordenar la apertura del Procedimiento Administrativo y nombrar las personas miembros que conformarán el Órgano director.
- e) Comisión podrá recomendar la implementación de las medidas cautelares, en caso de que las estime pertinentes para la averiguación de la verdad real de los hechos y la protección de la persona denunciante.
- f) Liderar la Prevención del Acoso Laboral en la Municipalidad de Heredia y realizar las actualizaciones correspondientes debido a las reformas que se den en la materia de acoso laboral.

Artículo 22.- La víctima como parte del proceso

La presunta víctima será expresamente reconocida como parte en el proceso, con todos los derechos inherentes a esta condición, incluyendo la posibilidad de ser asistida por una persona profesional en derecho, sobre lo cual será advertido por el órgano instructor en la primera resolución. De igual manera, tiene derecho a ser atendida por los profesionales de los Servicios de Salud o en los servicios de Psicología y áreas afines a disposición del personal municipal de la Municipalidad de Heredia.

Artículo 23.- Plazo para la apertura formal del caso.

El titular de la Alcaldía cuenta con un plazo de cinco días hábiles posterior a la fecha de recibida la denuncia, para trasladar la denuncia a la Comisión Asesora en caso de así requerirlo.

Artículo 24.- De la abstención y recusación.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, un integrante de la Comisión Asesora se inhíba o exista conflicto de intereses para emitir una asesoría como parte del proceso, se sustituirá por su respectivo suplente conforme el procedimiento antes señalado por parte del órgano decisor.

Artículo 25.- De las garantías procesales.

El procedimiento se instruirá de conformidad con las normas contenidas en la Ley General de la Administración Pública, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa de la persona denunciada, lo que incluye la posibilidad de contar con representación legal. La persona denunciante será tenida como parte del procedimiento y podrá participar activamente del mismo, de manera personal o por medio de su representante legal.

Artículo 26.- Confidencialidad y sanciones por su incumplimiento.

La Comisión Asesora y el Órgano Director, deberán mantener estricta confidencialidad en todas las fases del proceso de asesoramiento, investigación y demás etapas que integren el procedimiento instruido por la Alcaldía Municipal. La confidencialidad aplica a la información obtenida y al manejo de todo el expediente, con el fin de proteger la privacidad, dignidad y derechos de las personas involucradas, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente y la jurisprudencia aplicable. Cualquier incumplimiento de esta obligación de confidencialidad por parte de los miembros de la Comisión Asesora, del Órgano Director, o de cualquier persona involucrada en el proceso, será considerado una falta grave, sujeta a responsabilidades administrativas y, en los casos más graves, a sanciones penales. Las sanciones deberán ser claras y proporcionales a la gravedad de la infracción, conforme a lo establecido en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Heredia.

El expediente y la información contenida en él serán de carácter confidencial, con acceso restringido únicamente a las partes involucradas, quienes tendrán derecho a conocer todos los documentos y pruebas que lo conforman. La protección de la confidencialidad tiene como objetivo garantizar el debido proceso y evitar perjuicios indebidos tanto a la parte denunciante como a la denunciada.

Artículo 27.- Garantía de la persona denunciante y de las personas testigos.

Ninguna persona que haya interpuesto una denuncia por acoso laboral o haya comparecido como testigo de las partes, podrá ser objeto de represalia por ese motivo.

Artículo 28.- Improcedencia de la conciliación y uso de medios alternativos para finalizar el proceso.

Durante el transcurso del procedimiento administrativo disciplinario por acoso laboral no se permitirá la conciliación, debido a las relaciones de poder asimétricas que existen entre la persona acosada y la acosadora.

Artículo 29.- Denuncia por acoso laboral contra personas funcionarias que desempeñan cargos que dependen del Concejo Municipal.

Cuando la denuncia sea en contra de alguna de las personas funcionarias que dependen del Concejo Municipal, persona titular de la Secretaría del Concejo Municipal, persona titular del puesto de Contador o persona titular de la Auditoría Interna, será ante ese órgano colegiado que se interponga la denuncia, con copia a la Alcaldía y Sección de Talento Humano.

En ese caso corresponderá al Concejo Municipal constituirse en Órgano Decisor del procedimiento, para lo cual deberá proceder al nombramiento de una Comisión especial como

Órgano Investigador del debido proceso ad hoc del Concejo Municipal, conforme lo establece la normativa legal vigente. Durante esta etapa, podrá solicitarse la asesoría de la Comisión Asesora previa solicitud dirigida al titular de la Alcaldía Municipal.

En caso de que la denuncia sea en contra de quien ejerza el cargo en la Auditoría Municipal, para efectos del procedimiento administrativo y eventual sanción, deberá respetarse y seguirse el procedimiento regulado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República la cual dispone un régimen especial para la suspensión o destitución de personas Auditoras.

Artículo 30.- Denuncia por acoso laboral contra personas funcionarias que desempeñan cargos de elección popular.

En caso de que la denuncia sea en contra de alguna persona integrante del Concejo Municipal o de los Concejos de Distritos, Alcaldía o Vicealcaldías, se tramitará la denuncia en la Comisión Asesora, y su resultado se hará de conocimiento ante el Tribunal Supremo de Elecciones, solo en caso de cancelación de credenciales.

Artículo 31.- Caso con denuncia en el Instituto Nacional de Seguros

En caso de que la persona afectada interponga denuncia ante el Instituto Nacional de Seguros (INS) por un supuesto acoso laboral, el reporte se enviara como presunción, no aceptándose el mismo hasta que el órgano decisor emita la resolución final, cumpliendo así con la prevención de la investigación que señala el mismo Instituto Nacional de Seguros.

Se deberá para lo señalado en el párrafo anterior, presentar una copia de la resolución final con las conclusiones al Instituto Nacional de Seguros.

CAPITULO IV

Sección I

Del inicio del Procedimiento Administrativo y nombramiento del Órgano Director.

Artículo 32.-Principios que informan el procedimiento: Son los principios generales del debido proceso, así como los específicos entre ellos la proporcionalidad, la libertad probatoria y la confidencialidad que deben tener las partes, los testigos, sus representantes y quienes intervienen en la investigación y la resolución del caso.

Todo el procedimiento administrativo se realizará bajo las regulaciones que establece la Ley General de la Administración Pública en su Libro Segundo, en cuanto al Procedimiento Ordinario.

Artículo 33.- Recepción de la denuncia: La denuncia podrá interponerse de forma oral o escrita. Cualquier persona miembro de la Comisión Permanente Institucional para la Prevención y Atención del Acoso Laboral recibirá la denuncia, para todos los efectos legales.

Artículo 34.- Requisitos de la denuncia: La denuncia contendrá al menos la siguiente información:

- a) Nombre completo y calidades de la persona denunciante.
- b) Nombre completo y calidades del funcionario que se denuncia.
- c) Lugar, lugares o medios donde sucedieron los hechos denunciados.
- d) Descripción de hechos o conductas de acoso laboral del que presuntamente ha sido objeto la persona denunciante.
- e) Fecha aproximada en que tales hechos ocurrieron. La omisión de este requisito no produce la inadmisibilidad de la denuncia.
- f) Aportar la prueba con la que cuenta para respaldar cada uno de los hechos denunciados, sin perjuicio del derecho de ofrecer prueba en la etapa de la audiencia.
- g) Fecha de interposición de la denuncia.
- h) En caso de que la denuncia se presente en forma verbal, se procederá a la toma del acta
- i) Medio para atender notificaciones.
- j) Firma.

En caso de que la denuncia no cumpla con los requisitos señalados líneas atrás y las instancias previas no hayan alertado de estas omisiones, la Comisión Asesora guiará a la persona para que la subsane. Para ello le podrá prevenir a la persona denunciante que indique los requisitos

omitidos o incompletos, o bien, que aclare los hechos confusos dentro del plazo de cinco días hábiles para que la misma sea revisada nuevamente, y en caso de no cumplir la persona denunciante con la prevención hecha dentro del plazo establecido, se dará por concluida la intervención de asesoramiento de la comisión.

En los casos en los que la denuncia sea presentada en forma verbal, quien la recibe la consignará en un acta, cumpliendo para ello los requisitos anteriormente establecidos.

En todos los casos, se deberá informar a la persona denunciante de las garantías que la ley le concede.

En caso de que la denuncia sea considerada inadmisibile, se le comunicará al denunciante el agotamiento de la vía administrativa.

Artículo 35.- Ratificación de la denuncia. Cuando la denuncia no sea formulada por la presunta víctima, el titular de la Alcaldía podrá acudir a la Comisión Asesora con el fin de que se revise la misma y asesore sobre los pasos a seguir. En este escenario, la Comisión Asesora podrá convocar dentro de un plazo máximo de tres días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos a la persona supuestamente acosada, lo anterior, con el propósito de que ratifique o no la denuncia y; si a bien lo tiene, pueda ampliarla. Si la presunta víctima no ratificara la denuncia interpuesta por un tercero, la Comisión deberá informarlo al titular de la Alcaldía y recomendar las acciones a seguir.

Artículo 36.- Plazo para interponer la denuncia: El plazo para interponer la denuncia será de dos años y se computará a partir del último hecho constitutivo del supuesto hecho de acoso laboral o a partir de que cesó la causa justificada que le impidió a la persona denunciar.

Artículo 37.- Admisibilidad de la denuncia: Recibida la denuncia, la Comisión realizará la valoración objetiva de la denuncia para evaluar la procedencia de esta. En caso de admisibilidad, elevará a conocimiento de quien ostente el cargo de Alcaldía, dentro del plazo de diez días hábiles, para que proceda a la apertura del Órgano Director del Procedimiento.

En el supuesto que la persona denunciada sea quien ostenta la Alcaldía, resolverá el Concejo Municipal, como máximo jerarca. La Comisión deberá remitir el expediente administrativo en sobre sellado.

Artículo 38.- Prescripción de la sanción: La prescripción para sancionar el acoso laboral será conforme a lo establecido en el artículo 414 del Código de Trabajo.

Artículo 39.- Medidas cautelares: Se considerarán medidas cautelares, aquellas acciones que tienen como objetivo facilitar la investigación y la paralización inmediata de la situación de conflicto o riesgo para la persona trabajadora.

La presunta víctima tiene el derecho a la garantía real de su estabilidad e integridad, tanto física, psicológica y emocional. En caso de ser necesario, durante cualquier etapa del proceso, la presunta víctima podrá solicitar la aplicación de medidas preventivas y cautelares.

El órgano decisor competente, podrá imponer las medidas cautelares pertinentes, con la finalidad de evitar que se obstaculice o afecte la investigación de alguna forma. Las medidas cautelares podrán otorgarse por recomendación del Órgano Director o a solicitud de alguna de las partes por medio de este Órgano.

La interposición de las medidas se realizará mediante resolución motivada que demuestre la existencia de motivos suficientes y contra ella cabrán los recursos ordinarios establecidos en la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 40.- Tipos de medidas cautelares: Podrán adoptarse medidas Típicas o Atípicas. Entre las medidas cautelares, además de las ya contempladas, podrán incluirse:

- El traslado temporal de la persona denunciada a otro puesto o área, de ser viable.
- La implementación de barreras físicas o virtuales que garanticen la separación entre la presunta víctima y la persona denunciada, minimizando el riesgo de contacto durante la investigación.

Estas medidas podrán acordarse sin previa audiencia y su duración podrá extenderse hasta que finalice el procedimiento.

Artículo 41.- Conformación del Órgano Director del Procedimiento: *El órgano decisor competente, al conocer el informe de la Comisión, procederá en el plazo máximo de un mes, a la conformación del Órgano Director para el trámite del procedimiento administrativo correspondiente, tomando en consideración que no podrán ser de la misma Dirección de Trabajo de la persona denunciante y denunciada, verificando además que no exista relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, ni de subordinación jerárquica directa con las partes.*

El órgano decisor competente podrá separarse del informe de la Comisión, instruyendo al Órgano Director del Procedimiento a realizar el debido proceso, aun cuando esta Comisión haya determinado que no existe mérito para la apertura del procedimiento administrativo. También podrá instruir a dicho Órgano sin necesidad de investigación preliminar, cuando existan elementos probatorios suficientes.

Artículo 42.- Del nombramiento del Órgano Director de Procedimiento: *El Órgano será colegiado y estará integrado por tres personas. En dicho momento se debe designar al miembro que preside el Órgano. Ninguna de las personas miembros podrá ser un integrante de la Comisión Asesora. No podrá ser miembro de un Órgano Director quien haya sido acusado (a) de acoso laboral.*

Artículo 43.- Instrucción al Órgano Director del Procedimiento Administrativo: *El órgano decisor competente-remitirá al Órgano Director del Procedimiento Administrativo la instrucción formal para realizar el debido proceso de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública para el procedimiento ordinario, este Reglamento y normativa interna concordante, con expreso y claro detalle de los elementos denunciados, los cuales el Órgano no podrá ampliar o disminuir.*

Junto con la instrucción se remitirá toda la prueba documental que se haya aportado en la denuncia y se hará indicación de la prueba testimonial que se estime pertinente por parte de la Administración o que haya sido mencionada directa o tácitamente en la denuncia, sin perjuicio en lo establecido en el artículo 317 inciso a) y d) de la LGAP.

Artículo 44.- Plazo para culminar el procedimiento: *El procedimiento de acoso laboral no podrá exceder el plazo de dos meses calendario, contados a partir de la interposición de la denuncia. Ello sin perjuicio de que se amplíe el plazo debidamente motivado.*

Artículo 45.- Sobre el expediente administrativo y su confidencialidad: *El expediente del procedimiento deberá contener toda la documentación referente a la denuncia, la prueba recabada en la investigación, las actas, las resoluciones pertinentes dictadas por el Órgano Director del Procedimiento Administrativo y sus constancias de notificación.*

Deberá encontrarse de manera impresa, debidamente foliado en estricto orden cronológico y de forma consecutiva.

El expediente será custodiado por el Órgano Director del Procedimiento Administrativo y permanecerá para todos sus efectos a cargo de sus integrantes.

El expediente podrá ser consultado por:

- a) *Quienes integren el Órgano Director y por el órgano decisor competente.*
- b) *La parte denunciante y la denunciada.*
- c) *Las personas profesionales en derecho de las partes, debidamente autorizadas por las partes.*

El expediente y la información contenida en él serán de carácter confidencial, excepto para las partes anteriormente indicadas, las cuales tendrán acceso a todos los documentos y pruebas que lo conforman.

Artículo 46.- Traslado de cargos: *El Órgano Director del Procedimiento notificará la resolución de apertura del procedimiento, la cual contendrá los siguientes requisitos:*

- a) *La fecha y hora en que se dicte el acto de apertura.*
- b) *La individualización de la persona investigada.*
- c) *El detalle de los hechos que fundamentan el procedimiento y la imputación de cargos respectivos.*

- d)** Las consideraciones fácticas que sustentan la eventual responsabilidad, con indicación expresa, concreta, taxativa de las normas jurídicas, que eventualmente podrían aplicarse como sanción en el caso de demostrarse los hechos.
- e)** Convocatoria a la audiencia oral y privada a ambas partes del procedimiento, tanto a la persona denunciante como a la persona denunciada, con indicación de la fecha y hora en que se realizará esa diligencia. Esta convocatoria deberá realizarse con no menos de 15 días hábiles de anticipación.
- f)** Se prevendrá a ambas partes que deben presentar toda la prueba antes o durante la comparecencia, caso contrario, deberán indicarle al Órgano Director la instancia administrativa donde se encuentra la prueba que determinen como necesaria, para que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo gestione su incorporación al expediente.
- g)** Indicación de los apercibimientos a que queda sujeta la persona denunciada.
- h)** Mención de los recursos admisibles contra dicho acto y plazos, así como la autoridad ante la cual deben interponerse.
- i)** Derecho a obtener copia del expediente administrativo, en el cual se le traslada los cargos.
- j)** Se les indicará a las partes el derecho de hacerse acompañar a la audiencia, de persona profesional en derecho y del apoyo emocional o psicológico de su confianza en las diversas fases del procedimiento.
- k)** Nombre y firma de quienes integran el Órgano Director del Procedimiento.

Artículo 47.- De la apertura de la audiencia: Corresponderá al Órgano Director del Procedimiento dirigir el curso de la audiencia, indicar a las partes la causa del procedimiento, los hechos en que se fundamenta y las posibles consecuencias, indicar a las partes los derechos y los deberes que tienen durante la comparecencia, declaraciones que correspondan, moderar la intervención de las partes y resolver interlocutoriamente las cuestiones que se presenten durante su trámite.

Atendiendo al principio de celeridad, corresponderá al Órgano Director impedir intervenciones impertinentes o injustificadamente prolongadas y rechazar cualquier solicitud notoriamente improcedente o dilatoria, todo ello en procura de los derechos de las partes; así como también evitará las manifestaciones, actos, insinuaciones, o declaraciones que constituyan una agresión, una falta de respeto para las personas presentes o involucradas de alguna forma en toda la tramitación.

Deberá tomarse en cuenta las disposiciones normativas nacionales e internacionales en materia de violencia, para salvaguardar la integridad de la persona denunciante durante la audiencia.

Artículo 48.-De la audiencia de carácter privado: La audiencia será oral y privada. Para garantizar la confidencialidad e imparcialidad del proceso y de la audiencia sólo podrán comparecer las partes y sus representantes. En caso de que las partes lo requieran, pueden ser acompañadas por una persona de su confianza.

Las personas testigos, peritos, y otras personas que de una forma u otra participan en la construcción de la verdad real de los hechos, tendrán limitada su actuación a los aspectos sobre los que versa su conocimiento aplicado y no más allá de ello.

Artículo 49.-De la continuidad de la audiencia: La audiencia se llevará a cabo sin interrupciones, durante las comparecencias consecutivas que sean necesarias para su terminación.

Se podrán suspender únicamente cuando medie una causa suficientemente justificada, acreditada por la propia Administración o por las partes, cuando deba resolverse alguna gestión que por su naturaleza afecte su continuación, cuando sea necesario practicar alguna diligencia fuera del lugar de la audiencia, cuando durante su desarrollo se produjeran alteraciones sustanciales al procedimiento que deban ser corregidas como requisito para su continuación.

Artículo 50.- De la recepción de la declaración y pruebas: Durante el desarrollo de la audiencia, corresponderá a las partes hacer los alegatos que estimen pertinentes en favor de su defensa o acusación, ofrecer la prueba pertinente y obtener su admisión y trámite, pedir confesión a la contra parte o testimonio a la Administración, preguntar y repreguntar a las personas testigos y peritos, aclarar o ampliar su defensa o denuncia inicial, proponer alternativas y sus pruebas, formular conclusiones de hecho y de derecho sobre la prueba

ofrecida y resultados de la comparecencia, ejercer la defensa material de rigor y el resultado de la audiencia.

Artículo 51.-De la prueba para mejor resolver: En cualquier fase del procedimiento, el Órgano Director podrá ordenar la práctica o el recibo de cualquier prueba pertinente y útil, o la ampliación de la que existe siempre que sea esencial al resultado de la investigación. El Órgano Director dará audiencia de esa prueba a las partes.

Ante la ausencia de prueba directa, se otorgará valor probatorio a los indicios, precisos y concordantes que se constate en el expediente, y que conduzca racionalmente a tener por configurado el acoso laboral denunciado.

Artículo 52.-Informe del Órgano Director: Concluida la audiencia y en un plazo máximo de quince días hábiles el Órgano emitirá un informe debidamente fundado a quien se encuentre designado en el cargo del órgano decisor competente.

Artículo 53.-Resolución final del asunto: Concluida la audiencia, quien se encuentre en el cargo de órgano decisor competente-dictará la resolución final en un plazo máximo de un mes del siguiente día hábil.

Esta resolución deberá ser notificada a las partes, en la forma y por cualquiera de los medios permitidos por la Ley de Notificaciones y Citaciones Judiciales dentro del mes siguiente a la fecha en que concluya formalmente el procedimiento disciplinario respectivo.

Una vez concluida la investigación, quien no esté satisfecho con el resultado al que se llegue, puede presentar la denuncia correspondiente en sede judicial.

Artículo 54.-De los recursos contra el acto final del procedimiento: Contra la resolución final procederán los recursos ordinarios establecidos en la Ley General de la Administración Pública. La resolución indicará el plazo para presentar los recursos y ante quienes deberán ser interpuestos.

CAPITULO V

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE TRATAMIENTO INDIVIDUAL

Artículo 55.- Solicitud de medidas complementarias de tratamiento individual

Salvo que se esté en el supuesto de imponer la sanción de despido, la persona sancionada o el titular de la Alcaldía Municipal en condición de órgano decisor podrán solicitar o recomendar, respectivamente, a la Sección de Talento Humano las medidas complementarias de tratamiento individual con la finalidad de orientar adecuadamente su comportamiento, con el fin de abordar la situación de conflicto existente y evitar una posible reincidencia, para esto podrá contar con el apoyo de la Unidad de Salud Ocupacional y Sección de Desarrollo Social.

Artículo 56.- Instancia encargada de la aplicación, seguimiento y comunicación de las Medidas complementarias de tratamiento.

La Sección de Talento Humano es el órgano encargado de determinar y coordinar con las instancias competentes internas o externas, las acciones relacionadas con las medidas complementarias de tratamiento, entre las cuales se podrán contemplar:

- a) Tratamiento psicológico individual.
- b) Capacitación para el desarrollo de habilidades directivas e interpersonales.
- c) Recomendar a la Alcaldía, el traslado permanente de la persona sancionada.
- d) Cualquier otra que brinde una alternativa sana de abordaje a la situación que se presenta.

Con el fin de facilitar el abordaje, la persona profesional asignada y autorizada por la Alcaldía, podrá acceder al contenido del expediente disciplinario para determinar y recomendar las medidas complementarias de tratamiento y deberá guardar el secreto profesional, así como la confidencialidad de la información contenida en este.

CAPITULO VI SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 57.- Tipos de sanciones disciplinarias.

Las sanciones disciplinarias se aplicarán conforme al Capítulo sobre Sanciones y Procedimiento de Sanciones del Código Municipal y a la legislación vigente; según la gravedad de la falta, pudiendo ser:

- a) *Amonestación Verbal.*
- b) *Apercibimiento escrito.*
- c) *Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por quince días.*
- d) *Despido sin responsabilidad laboral.*

En caso de que se demuestre, mediante pruebas contundentes y tras el debido proceso, que una persona trabajadora ha incurrido en acoso laboral, podrá ser despedida sin responsabilidad patronal, conforme a las disposiciones establecidas en este Reglamento y en la legislación vigente.

Artículo 58.- De las circunstancias agravantes.

Para determinar la existencia de condiciones agravantes y, a efecto de graduar las sanciones cuando sea posible, se podrá considerar como agravada la conducta demostrada de acoso laboral, si se acredita en el expediente disciplinario cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) *Que la persona denunciada sea reincidente en la comisión de ese tipo de actos.*
- b) *Que la víctima haya sufrido daños en su estado físico o psicológico, demostrado en el proceso.*
- c) *Se demuestren conductas intimidatorias hacia la víctima, su cónyuge o conviviente en unión de hecho, u otros familiares.*
- d) *La posición de poder de la persona denunciada respecto a la víctima.*
- e) *Cualquier otra condición que a partir del elenco probatorio demuestre que genera una mayor afectación.*

Artículo 59.- Competente para imponer sanciones disciplinarias

La aplicación de las sanciones administrativas será ejercida y ejecutada por el titular de la Alcaldía Municipal, excepto para aquellas personas funcionarias que sea dependencia directa del Concejo Municipal, en donde corresponderá a dicho órgano colegiado la instrucción del proceso como tal.

Artículo 60.- Recursos

Los recursos se regirán por lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública Título octavo, artículos 342 y siguientes.

Artículo 61.- Acciones a seguir en el caso que se determine que no existe Acoso Laboral, pero se identifique un conflicto o desacuerdo interpersonal.

De conformidad con la clasificación de acoso laboral detallada en las presentes disposiciones, si en el estudio de la situación presentada no se identifica la existencia de una conducta de acoso laboral, pero se determinan situaciones de conflicto o desacuerdo interpersonal, con la finalidad de atender las controversias en forma ágil y dialogada, se podría someter a las partes a un proceso de mediación y conciliación como un mecanismo institucional para la resolución de conflictos, siempre que estas manifiesten su consentimiento.

Este proceso de mediación no dependerá necesariamente de la presentación de una denuncia de acoso laboral o de conflicto o desacuerdo interpersonal, directamente por alguna de las partes involucradas, pudiendo la Sección de Talento Humano gestionar de oficio o debido a una denuncia de terceras personas.

A solicitud de una o ambas partes y previo acuerdo de ambas, el jerarca administrativo en coordinación con la Sección de Talento Humano nombrará un equipo de mediación conformada como mínimo por tres personas funcionarias, quienes atenderán la instrucción que les sea girada, para lo que se les facilitará el tiempo y espacio necesarios para el abordaje del caso concreto.

El proceso de mediación se desarrollará cuando exista consentimiento de las partes y se cumplan los criterios de admisibilidad y conciliabilidad. Los acuerdos que se tomen serán de acatamiento obligatorio para las personas involucradas y carecerán de recurso ulterior, por lo que se tendrán como actos consentidos.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 62.- *De conformidad con los artículos 4 inciso a), artículo 13 incisos c) y artículo 17 incisos d) de la Ley No.7794 “Código Municipal”, el Concejo y la Alcaldía de la Municipalidad de Heredia resuelven lo que se indica a continuación:*

- a) *Se instruye la Sección de Talento Humano para que inicie las gestiones correspondientes según sus competencias, con el propósito de promulgar la presente disposición, así como realizar todas aquellas actividades de carácter preventivo de conductas de Acoso Laboral en la Municipalidad de Heredia.*
- b) *El presente Reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas funcionarias de la Municipalidad de Heredia, siendo de principal importancia para su adecuada implementación, el seguimiento absoluto por parte de las jefaturas inmediatas, las cuales serán responsables de su aplicación para sí, y el personal bajo su cargo.*
- c) *El Concejo Municipal de la Municipalidad de Heredia mediante acuerdo consignado en el artículo XXX de la Sesión Ordinaria No. XXX de fecha XXX, conoció y aprobó el presente reglamento interno para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Municipalidad de Heredia.*

Artículo 63.- De la vigencia del presente reglamento.
Rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 64.- Transitorio I.

El presente reglamento no afecta los procedimientos disciplinarios por supuesto hostigamiento laboral, que se estén tramitando al momento de su entrada en vigor.

Artículo 65.- Transitorio II.

A fin de que la Administración tome las provisiones correspondientes para la ejecución de este Reglamento, esta normativa entrará a regir dos meses después de su publicación en el Diario Oficial.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) APROBAR EL TEXTO PROPUESTO PARA EL REGLAMENTO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.
- B) SOLICITAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL, PARA QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

El señor Presidente indica que quería aprovechar su primera acotación para felicitar el trabajo que ha hecho la Comisión de Jurídicos. Es un tema que ha abordado, de muy buena forma, por lo menos para nuestra conformación de varios meses, pero que también ya venía desde la conformación anterior y que después de mucho debate y mucho análisis, finalmente, se está llegando al establecimiento de este reglamento, el cual me parece que es muy acorde y muy necesario en relación a la realidad que tienen las instituciones hoy en día y efectivamente es el caso también para la Municipalidad de Heredia. Espero profundamente que, con la aplicación de este nuevo reglamento, se pueda tener una mejor luz y un mejor desempeño y desarrollo de las relaciones interpersonales de la municipalidad y nuevamente de verdad, les agradezco mucho a los compañeros de la comisión por el esfuerzo establecido en este trabajo.

El regidor Jorge Blanco comenta que se hizo un análisis de artículo por artículo y agradece a don Eddy Cuevas, además el acompañamiento de Sentir Heredia y Frente Amplio que fue muy importante. Trabajando con esmero podrían sacar los reglamentos. Esta es una base sólida y había un vacío, por tanto, pide el apoyo para que la Municipalidad tenga cuanto antes este reglamento.

La regidora Heidy Hernández agradece al regidor Jorge Blanco y agradece a la fracción del PLN que están todos y han trabajado con don Jorge para sacar lo que ha estado resagado y han trabajado mucho para sacar los reglamentos que están pendientes. El reglamento de cementerio también lo trabajan con la priorización que han dado. Agradece a don Jorge por su disposición. Agrega que están a punto de terminar con el reglamento de Cementerio y agradece a la Licda. Priscila y a don Eddy que estuvo acompañándoles. Ya se ve el fruto del trabajo que realizan.

ACUERDO 12.

ANALIZADO EL INFORME N° 17-2024 AD 2024-2028 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **APROBAR EL TEXTO PROPUESTO PARA EL REGLAMENTO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.**
- b. **SOLICITAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL, QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El señor Presidente solicita alterar el orden del día para conocer unos documentos que hacen falta, los cuales son:

1. Conocer AMH- 1320-2024 sobre calificación de idoneidad de la Escuela La Aurora
2. Documento CM-AJ-INF-011-2024 suscrito por la Licda. Priscila Quirós.
3. Moción de la Licda. Priscila Quirós para convocar a fin de nombrar el Comité de Persona Joven.
4. Moción que presenta la Fracción de la Unidad Social Cristiana.

ACUERDO 13. ALTERACIÓN

Escuchada la propuesta, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** alterar el orden del día para conocer:

1. Conocer AMH- 1320-2024 sobre calificación de idoneidad de la Escuela La Aurora
2. Documento CM-AJ-INF-011-2024 suscrito por la Licda. Priscila Quirós.
3. Moción de la Licda. Priscila Quirós para convocar a fin de nombrar el Comité de Persona Joven.
4. Moción que presenta la Fracción del Partido Unidad Social Cristiana

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

PUNTO 1.

- MII. Ángela Aguilar Vargas - Alcaldesa Municipal
- Asunto: Calificación de Idoneidad de la Junta Educación Escuela La Aurora

Texto de la nota:

21 de noviembre 2024
AMH-1320-2024

Señores (as)
Concejo Municipal
Presente

ASUNTO: CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA AURORA

Estimados (as) señores (as):

Anexo copia de la documentación presentada a esta Alcaldía, por la Ing. Lorelly Marín Mena, Directora de Inversión Pública, según oficio DIP-DT-GPC-343-2024 de fecha 19 de noviembre 2024, donde la **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA LA AURORA** presenta los requisitos establecidos para solicitar la **CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD**, cumpliendo así con el reglamento vigente.

Por lo que; si a bien lo tiene el Órgano Colegiado, solicito se tome el acuerdo de aprobación.

Atentamente,

MII. Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal
aaguilar@heredia.go.cr

El señor Presidente indica que acá procede aprobar la calificación según lo establece el criterio técnico suscrito por la Ing. Lorelly Marín.

ACUERDO 14.

VISTO EL DOCUMENTO QUE PRESENTA LA MII. ÁNGELA AGUILAR VARGAS - ALCALDESA MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA

CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LA AURORA, CON MOTIVO EN EL DIP-DT-GPC-343-2024 SUSCRITO POR LA ING. LORELLY MARÍN MENA - DIRECTORA DE INVERSIÓN PÚBLICA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO 2.

- Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo
Asunto: Documento CM-AJ-INF-011-2024 sobre caso de la señora Meyboll Salas Oconitrillo (*ex funcionaria municipal*)

Texto del documento:

CM-AJ-INF-011-2024

Regidor
Jose Pablo Quesada Castro
Presidente
Concejo Municipal Heredia

Estimado señor Presidente

Un respetuoso saludo de mi parte

En vista de que en sede laboral fue presentada una demanda por Meyboll Salas Oconitrillo (*ex funcionaria municipal*) en contra de la Municipalidad y del servidor Gustavo Garita Piedra (quien fue jefe directo de la señora Salas), se ha comunicado que el proceso judicial está en fase de conciliación, y su tramitación se encuentra suspendida hasta el 30 de noviembre, como límite para aportar alguna decisión al respecto por parte del Municipio.

La Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica está ejerciendo la representación judicial en este asunto procedimiento ordinario laboral 20-000063-0505-LA. Mediante oficio DAJ-181-2024 del 12 de junio de 2024 el Lic. Verny Arias y el Lic. Francisco Ugarte Soto, Director de la Dirección de la Asesoría Jurídica, exponen que en línea con la tesis de las pretensiones expuestas por la señora Salas Oconitrillo (que pide el pago de todos los extremos laborales, preaviso, cesantía, vacaciones, entre otros), no resulta procedente acceder a su solicitud dentro de esta fase, en vista de que la ex funcionaria había presentado la renuncia, lo que hace que improcedente el pago de algunos extremos laborales. El Informe DAJ-181-2024 señala lo siguiente:

...la parte actora planteó su deseo de conciliar, ante lo cual se le explicó a la parte y a la autoridad judicial que los judiciales de la Municipalidad no poseemos la potestad de conciliar razón por la cual la propuesta que deseaba plantear debía presentarse ante el Concejo Municipal para su conocimiento y valoración.

Así las cosas, en la audiencia la actora planteo la siguiente propuesta: “(...) se daría por satisfecha para efectos de este proceso si la Municipalidad codemandada le cancela lo correspondiente a ocho años de cesantía tal y como lo había aceptado el Alcalde en el oficio AMH-219-2020 y con que cada una de las partes asuma el pago de sus costas”

Sobre el particular no omito señalar que la funcionaria renunció el 04 de diciembre de 2020, razón por la cual no sería jurídicamente procedente otorgarle el pago de cesantía. Tómese en cuenta que de conformidad con el artículo 29 del Código de Trabajo ese procede si el contrato de trabajo por tiempo indeterminado concluye por despido injustificado, o algunas de las causas previstas en el artículo 83 u otra ajena a la voluntad del trabajador; sin embargo, no se contempla la renuncia como parte de las causas que falta el reconocimiento de ese extremo. Por otra parte, no se omite señalar que en criterio de esta Dirección los hechos sobre los que sustenta la demanda y las pruebas no acreditan la configuración de conducta alguna de parte de la Municipalidad que pueda acreditarse como acoso, por el contrario de la demanda se extraen conductas desplegadas por la exfuncionaria que podrían catalogarse de acoso hacia sus excompañeros y ex jefatura.

En lo que respecta a esta pretensión como condición para una posible conciliación, esta Asesoría coincide con la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica de que no resulta posible aceptar los términos de una conciliación en los términos expuestos por la demandante, por lo que se recomienda al Concejo Municipal, si a bien lo tiene,

DENEGAR LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS POR LA DEMANDANTE, TODA VEZ QUE NO RESULTA POSIBLE ACCEDER AL PAGO DE TODOS LOS EXTREMOS LABORALES PRETENDIDOS.

ACUERDO 15.

DE ACUERDO AL CRITERIO JURÍDICO SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO Y EL CRITERIO DE LA DIRECCIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA DOCUMENTO CM-AJ-INF-011-2024 SOBRE CASO DE LA SEÑORA MEYBOLL SALAS OCONITRILLO (EX FUNCIONARIA MUNICIPAL), SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DENEGAR LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS POR LA DEMANDANTE, TODA VEZ QUE NO RESULTA POSIBLE ACCEDER AL PAGO DE TODOS LOS EXTREMOS LABORALES PRETENDIDOS.

PUNTO 3.

- José Pablo Quesada – Presidente Municipal
- Asunto: CONVOCATORIAS A FIN DE CONFORMAR EL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN PERÍODO 2025-2026, PREVIA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.

MOCIÓN PARA DEFINIR LA AGENDA DE CONVOCATORIAS A FIN DE CONFORMAR EL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN PERÍODO 2025-2026, PREVIA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley no. 8261, que es la Ley General de la Persona Joven establece que cada municipalidad debe conformar un Comité Cantonal de la Persona Joven cada dos años, la cual se conforma en los meses de octubre y noviembre durante los años par e inicia funciones durante los años impar.
2. Que el Comité Cantonal de la Persona Joven es a la vez una Comisión Especial del Concejo Municipal conforme al Código Municipal artículo 49.
1. Que el Comité Cantonal de la Persona Joven es un órgano que se integra de forma representativa, con jóvenes designados por el Concejo Municipal, representantes de los Colegios del cantón, representantes de las organizaciones juveniles cantonales y distritales debidamente registradas en la Municipalidad, organizaciones deportivas cantonales o distritales, y de las organizaciones religiosas que se registren para en el efecto en la Municipalidad conforme al procedimiento que se ha establecido por este Gobierno Local en el reglamento respectivo.
2. Que el acuerdo de nombramiento de las personas jóvenes integrantes del Comité deberá ser tomado en firme por el Concejo Municipal a más tardar el 30 de noviembre de 2024 y remitido antes de dicha fecha a la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, al correo electrónico: proyectosccpj@go.cr
5. Que con el propósito de lograr la conformación de este Comité Cantonal dentro de los plazos que corresponde y comunicarlo al Consejo de la Persona Joven, se promueve la definición del calendario de audiencias para realizar las convocatorias a los distintos sectores que pueden postular sus representantes en ese Comité.

POR TANTO

Mocionamos para que se disponga por acuerdo:

1. La dispensa de trámite de Comisión de esta Moción
2. Designar como encargados de las Asambleas a personas jóvenes que integran el Concejo Municipal a las siguientes personas: Jesús Villalobos, Fidel Barrera, Jose Pablo Quesada.
3. Solicitar el soporte de la Administración para que se cuente con la colaboración de una persona de Tecnologías de Información durante cada Asamblea.
4. Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal se reserve el Salón de Sesiones del Concejo Municipal para las Asambleas que se realizarán durante el día 27 de noviembre en formato virtual.
5. Solicitar a la Alcaldía la colaboración para que el área de Prensa publique en redes sociales y sitio web de la Municipalidad la invitación a las Organizaciones Juveniles del Cantón, Colegios y Organizaciones Religiosas, a fin de que puedan participar en la Asamblea correspondiente al sector. La invitación deberá llevar la siguiente información:

- **Conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven 2025 2026**

Elección de **una persona sexo masculino** representante de los Gobiernos Estudiantiles de los Colegios del Cantón.

El Concejo Municipal invita a los Gobiernos Estudiantiles de los Colegios del Cantón a participar en la Asamblea que se llevará a cabo el día miércoles 27 de noviembre en formato virtual a las 18:00 horas. Para participar debe aportar un correo a secretariaconcejo@heredia.go.cr durante el día 26 de noviembre.

Las personas interesadas deben aportar:

- Carta con nominación de postulantes
- Curriculum de las personas que postulará (una persona de sexo masculino, ya que se ha nombrado a la persona de sexo femenino)
- Aceptación de la postulación por parte de las personas candidatas con la indicación de que son vecinas del Cantón Heredia.

• Conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven 2025 2026

- Elección de una persona representante de las **Organizaciones Religiosas** del Cantón.
- El Concejo Municipal invita a las Organizaciones Religiosas a inscribirse ante la Secretaría del Concejo Municipal a fin de participar en la Asamblea que se llevará a cabo el día miércoles 27 de noviembre en formato virtual a las 17:00 horas. Para participar debe aportar un correo a secretariaconcejo@heredia.go.cr durante el día 26 de noviembre.

Las personas interesadas deben aportar:

- Carta con nominación de postulantes
- Nombre de la organización religiosa
- Curriculum de la persona que se postula
- Aceptación de la postulación por parte de las personas candidatas con la indicación de que son vecinas del Cantón Heredia.

• Conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven 2025 2026

- Elección de una persona representante de las **Organizaciones Juveniles** del Cantón.
- El Concejo Municipal invita a las organizaciones juveniles a inscribirse ante la Secretaría del Concejo Municipal a fin de participar en la Asamblea que se llevará a cabo el día miércoles 27 de noviembre en formato virtual a las 16:00 horas. Para participar debe aportar un correo a secretariaconcejo@heredia.go.cr durante el día 26 de noviembre.

Las personas interesadas en participar deben aportar el día de la sesión los siguientes documentos:

- Carta con nominación de postulantes
- Detalle sobre la actividad que realiza la Organización Juvenil y lugar de actividad de su organización.
- Curriculum de las personas que postulará (cada organización puede postular un máximo de 2 personas)
- Aceptación de la postulación por parte de las personas candidatas con la indicación de que son vecinas del Cantón Heredia.

El señor Presidente indica que quería solicitarles muy vehemente el apoyo, como ustedes saben, desde hace semanas venimos intentando conformar esta comisión acá en el cantón de Heredia ya se había mandado la, la primera convocatoria y no llegó la cantidad de gente que se esperaba, se realizó la semana siguiente, según lo que establece la ley y de igual manera no llegaron las personas.

Al día de hoy, de los cuatro puestos que se establecen para esta comisión, lamentablemente sólo contamos con uno que es una, una de las personas que corresponden a los colegios, una muchacha que vino de un colegio en particular, nos está haciendo falta todavía un hombre de colegio mayor de 15 años que pueda asistir y que entonces podamos en este caso, inscribirlo para que nos apoye de igual manera alguna persona joven de entre 15 a 35 años, que sea miembro de alguna asociación juvenil de la índole que sea, ya sea política, ya sea deportiva. Ya sea cultural, que básicamente pueda acompañarnos y apoyarnos con este tema. De igual manera nos estaría haciendo falta alguna persona joven, en el rango de edad entre 15 a 35 años que está inscrito en alguna asociación religiosa. Para eso también hay un puesto adicional que nos está haciendo falta, entonces compañeros yo les pido el apoyo para que podamos ver esta moción para que podamos conformar esta comisión que tenemos tiempo esta semana para que las personas que nos vean que estén interesados puedan venir. También esta semana vamos a confirmar las fechas mediante las redes sociales.

Pero sí es algo que definitivamente tiene que quedar listo de aquí al jueves. De hecho, en la moción de conformación para la sesión del jueves voy a solicitarles también una alteración para que podamos incluir la juramentación de estos puestos de una vez, porque sí no lo sacamos antes de que termine noviembre, lamentablemente nos quedaríamos sin Comité de la Persona Joven. Por tanto, les solicito el apoyo y a las personas que nos ve, si hay algún joven con ese rango de edad entre 15 a 35 años de edad, que tenga ese interés en participar y colaborar, que por favor se acerque al Palacio Municipal.

ACUERDO 16.

ESCUCHADA LA JUSTIFICACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN LA MOCIÓN PARA DEFINIR LA AGENDA DE CONVOCATORIAS A FIN DE CONFORMAR EL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN PERÍODO 2025-2026. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La síndica Keyna Chinchilla indica que desde la Comisión de Nombramientos, cuando se emitieron los primeros avisos en redes sociales, se pidió compartir con todos, pero no están llegando. Pide la ayuda a todos en sus comunidades para que vengan jóvenes. La documentación es sencilla y lee los requisitos, a fin de que puedan participar.

ACUERDO 17.

ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR PRESIDENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. **DESIGNAR COMO ENCARGADOS DE LAS ASAMBLEAS A PERSONAS JÓVENES QUE INTEGRAN EL CONCEJO MUNICIPAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: JESÚS VILLALOBOS, FIDEL BARRERA, JOSE PABLO QUESADA.**
2. **SOLICITAR EL SOPORTE DE LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE CUENTE CON LA COLABORACIÓN DE UNA PERSONA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DURANTE CADA ASAMBLEA.**
3. **SOLICITAR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL SE RESERVE EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LAS ASAMBLEAS QUE SE REALIZARÁN DURANTE EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE EN FORMATO VIRTUAL.**
4. **SOLICITAR A LA ALCALDÍA LA COLABORACIÓN PARA QUE EL ÁREA DE PRENSA PUBLIQUE EN REDES SOCIALES Y SITIO WEB DE LA MUNICIPALIDAD LA INVITACIÓN A LAS ORGANIZACIONES JUVENILES DEL CANTÓN, COLEGIOS Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, A FIN DE QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE AL SECTOR. LA INVITACIÓN DEBERÁ LLEVAR**

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN 2025 2026 ELECCIÓN DE UNA PERSONA SEXO MASCULINO REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS ESTUDIANTILES DE LOS COLEGIOS DEL CANTÓN.**
EL CONCEJO MUNICIPAL INVITA A LOS GOBIERNOS ESTUDIANTILES DE LOS COLEGIOS DEL CANTÓN A PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE EN FORMATO VIRTUAL A LAS 18:00 HORAS. . PARA PARTICIPAR DEBE APORTAR UN CORREO A SECRETARIACONCEJO@HEREDIA.GO.CR DURANTE EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE.

LAS PERSONAS INTERESADAS DEBEN APORTAR:

- CARTA CON NOMINACIÓN DE POSTULANTES
- CURRÍCULUM DE LAS PERSONAS QUE POSTULARÁ (UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO, YA QUE SE HA NOMBRADO A LA PERSONA DE SEXO FEMENINO)
- ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS CANDIDATAS CON LA INDICACIÓN DE QUE SON VECINAS DEL CANTÓN HEREDIA.

- **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN 2025 2026 ELECCIÓN DE UNA PERSONA REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES RELIGIOSAS DEL CANTÓN.**

EL CONCEJO MUNICIPAL INVITA A LAS ORGANIZACIONES RELIGIOSAS A INSCRIBIRSE ANTE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL A FIN DE PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE EN FORMATO VIRTUAL A LAS 17:00 HORAS. PARA PARTICIPAR DEBE APORTAR UN CORREO A SECRETARIACONCEJO@HEREDIA.GO.CR DURANTE EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE.

LAS PERSONAS INTERESADAS DEBEN APORTAR:

- CARTA CON NOMINACIÓN DE POSTULANTES
- NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN RELIGIOSA
- CURRÍCULUM DE LA PERSONA QUE SE POSTULA

- **ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS CANDIDATAS CON LA INDICACIÓN DE QUE SON VECINAS DEL CANTÓN HEREDIA.**
- **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN 2025 2026 ELECCIÓN DE UNA PERSONA REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES DEL CANTÓN.**

EL CONCEJO MUNICIPAL INVITA A LAS ORGANIZACIONES JUVENILES A INSCRIBIRSE ANTE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL A FIN DE PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE EN FORMATO VIRTUAL A LAS 16:00 HORAS. PARA PARTICIPAR DEBE APORTAR UN CORREO A SECRETARIACONCEJO@HEREDIA.GO.CR DURANTE EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR DEBEN APORTAR EL DÍA DE LA SESIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- **CARTA CON NOMINACIÓN DE POSTULANTES**
- **DETALLE SOBRE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA LA ORGANIZACIÓN JUVENIL Y LUGAR DE ACTIVIDAD DE SU ORGANIZACIÓN.**
- **CURRICULUM DE LAS PERSONAS QUE POSTULARÁ (CADA ORGANIZACIÓN PUEDE POSTULAR UN MÁXIMO DE 2 PERSONAS)**
- **ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS CANDIDATAS CON LA INDICACIÓN DE QUE SON VECINAS DEL CANTÓN HEREDIA.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

PUNTO 3.

- Luis Williams Ovaes – Regidor Propietario
Asunto: Apoyo al Proyecto de Ley que se tramita bajo el Expediente 24.625. “Definición del Límite entre los Cantones de Alajuela y Belén de las Provincias de Alajuela y Heredia.

Texto de la Moción:

REF. APOYO AL PROYECTO DE LEY QUE SE TRAMITA BAJO EL EXPEDIENTE 24.625, “DEFINICIÓN DEL LÍMITE ENTRE LOS CANTONES DE ALAJUELA Y BELEN DE LAS PROVINCIAS DE ALAJUELA Y HEREDIA”

CONSIDERANDO:

PRIMERO. A la corriente legislativa se presentó el proyecto de Ley N° 24.625 “DEFINICIÓN DEL LÍMITE ENTRE LOS CANTONES DE ALAJUELA Y BELEN DE LAS PROVINCIAS DE ALAJUELA Y HEREDIA”, mediante el cual ajustar las coordenadas que definen el límite y ordenar el territorio para brindar una solución en la prestación de servicios de los vecinos de San Vicente y mejorar la calidad de vida de los residentes que se encuentran localizados en esta porción de tierra.

SEGUNDO. De llegar a aprobarse este proyecto de ley, se fortalece la identidad y el arraigo de esta población con el cantón de Belén, siendo que este municipio retribuye con servicios de salud, saneamiento, educación, entre otros. Además, esta porción de tierra medido en área no impacta en una disminución sustancial al cantón de Alajuela ni al distrito de San Rafael de Alajuela y que el traslado de esta zona a Belén no es significativo en términos de ganancia de área, sino social.

TERCERO. El propio contenido del proyecto de ley contiene información en cuanto a que el poblado de San Vicente constituye de un aproximado de 77 viviendas ocupadas (con residentes permanentes), datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Adicionalmente, según criterio del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, San Vicente y alrededores, mantienen cercanía y mayor conectividad espacial con los servicios básicos y comunitarios pertenecientes al cantón de Belén.

POR LO TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones anteriormente expuestas, en respeto al marco normativo del país y al proceso de formación de leyes, este Concejo Municipal muestra su apoyo a la iniciativa pueblo de San Vicente en las gestiones que se encuentra realizando en pro del desarrollo y mejoramiento de su arraigo, identidad y calidad de vida. Contenido el proyecto de ley que se encuentra bajo corriente legislativa Ley N° 24.625 “DEFINICIÓN DEL LÍMITE ENTRE LOS CANTONES DE ALAJUELA Y BELEN DE LAS PROVINCIAS DE ALAJUELA Y HEREDIA”. Todo esto en estricto apego a lo que dispongan las instituciones competentes con respeto a la aplicación del artículo 168 de la Constitución Política.

SEGUNDO. Se solicita la dispensa de trámites de Comisión y se declare este acuerdo en firme.

TERCERO. Comuníquese.- A los Señores y Señoras Diputados de la Republica.

El regidor Marlon Obando dice:

Les paso a indicar un poquito más sobre el sustento de esta moción. Existe una iniciativa para integrar al cantón de Belén de parte de los vecinos de San Vicente. Este es un apoyo que estamos solicitando de parte de este Concejo Municipal a un cantón de Heredia, el cual tiene una población que se ha visto un poco afectada por más de un siglo.

Y que mediante un proyecto de ley que se pueda dar se puede resolver esta situación. Esto representa un paso importante hacia la solución de un problema histórico que data ya hace más de un siglo.

Que es una urbanización, un sector que se llama San Vicente. Este cambio busca brindarle seguridad jurídica y social que estos vecinos merecen, así como inversión social y desarrollo en su comunidad, al consolidar una conexión más estrecha entre las instituciones y su sentido de pertenencia que han manifestado los vecinos con el cantón de Belén.

Entendemos que este es un esfuerzo que busca no sólo resolver un vacío legal, sino que también asegurar mejores oportunidades para la atención de todos estos vecinos. El arraigo del cantón de Belén y su visión de futuro son el motor que han movido a estos vecinos a querer conformar y ser parte del cantón de Belén.

Con esta moción queremos apoyar qué es lo que indica claramente la moción, al final apoyar en este proceso, confiando de que las voces de estos vecinos de San Vicente sean escuchadas. Es una iniciativa para integrar a San Vicente a Belén. Solicitan apoyo a esta moción ya que están afectados desde hace un siglo. Es solucionar un problema que data de más de un siglo. Buscan seguridad jurídica y social, sentido de pertenencia con Belén y buscan resolver un vacío legal. Es atender la solución para estos vecinos. Quieren apoyar el proceso y confiar que sus voces sean escuchadas.

ACUERDO 18.

ESCUCHADA LA JUSTIFICACIÓN DE LA MOCIÓN POR PARTE DEL REGIDOR MARLON OBANDO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN LA MOCIÓN SOBRE EL APOYO AL PROYECTO DE LEY QUE SE TRAMITA BAJO EL EXPEDIENTE 24.625. “DEFINICIÓN DEL LÍMITE ENTRE LOS CANTONES DE ALAJUELA Y BELÉN DE LAS PROVINCIAS DE ALAJUELA Y HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Heidy Hernández solicita un receso de 10 minutos para que les expliquen este tema.

La Presidencia decreta un receso a partir de las 8:8 p.m.y se reinicia la sesión al ser las 8:20 p.m.

El regidor José Daniel Berrocal señala: Mencionar que existe un criterio técnico de la Comisión Nacional de Edición Territorial que dio paso a este proyecto de ley que es el oficio CTDT 082024, Criterio límite Belén Alajuela, dentro de este oficio encontramos un resumen histórico sobre esta disputa. La CNDT trabaja desde entonces, desde 1971. El caso de precisión de límites con el problema de no existir un acuerdo entre los gobiernos locales para establecer una delimitación única y precisa. Un análisis de proximidad entre la franja de San Vicente y las zonas de influencia de ambas cabeceras de distrito. Que cabe decir que San Vicente está a 1 km de distancia, prácticamente de San Antonio. Se obtiene como resultado que la misma Comunidad de San Vicente se encuentra dentro del área de influencia de San Antonio de Belén.

Tres cosas que quiero hacer mención. Lo primero es recordar que no estamos hablando de un desmembramiento de la provincia como lo es Alajuela, sino de un territorio en disputa que pertenece real e históricamente a Belén. Destacar que este proceso se dio gracias a la iniciativa propia de los vecinos de la Comunidad de San Vicente y el empuje de la coalición Unión Belemita.

Y por último mencionar también que desde 1841 se aprobó la ley de bases de garantías de Braulio Carrillo, donde dice que Heredia limita en el suroeste con San José y el límite es el río Virilla. Entonces por lo anterior, respaldamos la lucha de los vecinos y vecinas de San Vicente y apoyamos este proyecto de ley.

El regidor Marlon Obando señala que MIDEPLAN se pronunció a favor porque dice que tiene cercanía con los servicios que brinda Belén. Esto justifica la definición de estos límites. Se basa que hay un arraigo social y cultural con Belén. Recomendó que el territorio quede bajo Belén. Se identifican con los servicios que les brindan. Aspectos como salud, educación y saneamiento son servicios que les llena. Agradece a don Luis Williams que trae la propuesta el día de hoy para apoyar este proyecto.

La regidora Heidy Hernández indica que la Fracción del PLN da su apoyo a los vecinos de San Vicente enfocándose en la calidad de vida que deben tener los habitantes de una comunidad. Se unen para aprobar esta moción.

El regidor Jorge Blanco indica que también de parte de su fracción apoyan este proyecto de ley y solamente quería hacer una acotación que no la veo acá en los por tanto, así que me parece que es muy importante hacer llegar esta moción también a los otros cantones de la provincia de Heredia, ya que creo que también, al igual que lo está haciendo Heredia el día de hoy, debería y puede darse esa manifestación, este tema, especialmente de la disputa de límites y como bien indicó el compañero Marlon, ya lleva varios años y recuerdo especialmente más de una vez que en la Asamblea Legislativa de forma unánime, los diputados de Heredia han apoyado a esta comunidad. Entonces creo que es muy importante manifestarnos en esa línea y si tienen a bien y después a los compañeros de la fracción de la Unidad Social Cristiana y creo que no, no está por acá. Tal vez sería agregar una línea que haga extender este comunicado a los demás cantones para que también las demás municipalidades se puedan manifestar a favor de esta iniciativa de ley que, dicho sea de paso, creo que es la primera vez que pasa al plenario. Ya fue dictaminado por la Comisión de Heredia, lo cual coloca ese proyecto de ley en una posición privilegiada para que pronto pueda ser ley de la República y resolver esos problemas que el compañero José Daniel Berrocal local manifestaba.

El señor Presidente hace referencia a la moción. Agrega que no se encontraba tan de acuerdo porque ya había llegado la solicitud de apoyo de Alajuela y Belén, no obstante el desarrollo que se ha dado es la afectación de las personas que muestran ese apoyo que necesitan y quedo claro en la Asamblea Legislativa. El apoyo directo a la comunidad con su voto a favor.

ACUERDO 19.

VISTA Y ANALIZADA LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL REGIDOR LUIS WILLIAMS OVARES – REGIDOR PROPIETARIO CON RESPECTO AL APOYO AL PROYECTO DE LEY QUE SE TRAMITA BAJO EL EXPEDIENTE 24.625. “DEFINICIÓN DEL LÍMITE ENTRE LOS CANTONES DE ALAJUELA Y BELÉN DE LAS PROVINCIAS DE ALAJUELA Y HEREDIA”, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. EN RESPETO AL MARCO NORMATIVO DEL PAÍS Y AL PROCESO DE FORMACIÓN DE LEYES, ESTE CONCEJO MUNICIPAL MUESTRA SU APOYO A LA INICIATIVA PUEBLO DE SAN VICENTE EN LAS GESTIONES QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO EN PRO DEL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE SU ARRAIGO, IDENTIDAD Y CALIDAD DE VIDA. CONTENIDA EL PROYECTO DE LEY QUE SE ENCUENTRA BAJO CORRIENTE LEGISLATIVA LEY N° 24.625 “DEFINICIÓN DEL LÍMITE ENTRE LOS CANTONES DE ALAJUELA Y BELEN DE LAS PROVINCIAS DE ALAJUELA Y HEREDIA”. TODO ESTO EN ESTRICTO APEGO A LO QUE DISPONGAN LAS INSTITUCIONES COMPETENTES CON RESPETO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 168 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.**
- B. COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO A LOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA.**
- C. ENVIAR ESTE ACUERDO A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO IX: MOCIONES

1. Jorge Eduardo Blanco – Manrique Ortiz Paniagua Regidores Partido Progreso Social Democrático
Asunto: Moción para que se manifieste su apoyo al grupo parlamentario de mujeres de la Asamblea Legislativa en su llamado a declarar estado de emergencia nacional, debido al aumento alarmante de feminicidios que afecta al país.

Texto de la Moción:

MOCIÓN PARA QUE ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL MANIFIESTE SU APOYO AL GRUPO PARLAMENTARIO DE MUJERES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN SU LLAMADO A DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, DEBIDO AL AUMENTO ALARMANTE DE FEMINICIDIOS QUE AFECTA AL PAÍS.

CONSIDERANDO:

1. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo primero señala: *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”*.
2. Que la Constitución Política de Costa Rica en su numeral 21 establece que: *“La vida humana es inviolable”*.
3. Que la Constitución Política consagra en su Artículo 51: *“La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente, tendrán derecho a esa protección la madre, el niño y la niña, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad”*.
4. Que en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, en su artículo establece: *“Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado”*.
5. El artículo 1 del Código Municipal establece: *“El municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón, que promueve y administran sus propios intereses, por medio del Gobierno Municipal”*.
6. Que el Artículo 4 del Código Municipal establece en los incisos h) *“Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población”* e i): *“Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y a la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género”*.
7. Que el Artículo 17 del Código Municipal en el inciso a), en atribuciones y obligaciones de la alcaldía: *“Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general”*.
8. Que en la Ley No. 7586, Ley Contra la Violencia Doméstica en el artículo 1 sobre sus fines, indica:

“Esta Ley regulará la aplicación de medidas de protección necesarias para garantizar la vida, la integridad y la dignidad de las víctimas de violencia doméstica, cuyo principio rector es el artículo 51 de la Constitución Política.

La autoridad competente deberá procurar que las personas agresoras no utilicen contra las víctimas la presente Ley.

Las autoridades que intervengan en la aplicación de esta Ley brindarán protección especial a las madres, personas menores de edad, personas adultas mayores y personas que presenten alguna condición de discapacidad, considerando las situaciones específicas de cada una.

Asimismo, esta Ley protegerá, en particular, a las víctimas de violencia en las relaciones de pareja o abuso sexual intrafamiliar.
9. Que la Ley sobre la Penalización de la Violencia contra las Mujeres Ley No. 8589, en su numeral primero sobre sus fines:

“La presente Ley tiene como fin proteger los derechos de las mujeres víctimas de violencia y sancionar las formas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial perpetrada en su contra, por ser una práctica discriminatoria por razón de género, específicamente en una relación o vínculo de pareja, sea matrimonial, unión de hecho, noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura, en cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado en la Convención para la Eliminación de toda las Formas de Discriminación contra la Mujer, Ley 6968m del 02 de mayo de 1995”.
10. El país ha ratificado diversos instrumentos internacionales en la búsqueda de la protección de los derechos humanos de las mujeres, entre los cuales se encuentran: la Convención sobre la

Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), en aras de avanzar en la protección de los derechos humanos de las mujeres.

11. Que desde el año 2000 en Costa Rica se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, en honor a las tres hermanas Maribal, las cuales eran mujeres activistas políticas que fueron brutalmente asesinadas en 1960 por el gobernante dominicano Rafael Trujillo.
12. Que con base los datos brindados por el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y acceso a la justicia del Poder Judicial; del año 2007 a lo que llevamos del 2024 ha fallecido 464 mujeres para un promedio de 27.29 mujeres muertas por año.
13. Que en dicho estudio se indica que para este primer semestre del año 2024 ya ha fallecido 10 mujeres y actualmente 18 muertes de mujeres que no ha sido posible clasificar el móvil de su muerte.
14. Que desde el año 2015, se creó en la Asamblea Legislativa, el Grupo Parlamentario de Mujeres Diputadas, con el objetivo de agrupar a todas las legisladoras que desean luchar en pro de los derechos de la igualdad entre hombre y mujeres; formulando y promoviendo una agenda legislativa sin distinción política, orientando el impulso y fortalecimiento de iniciativas en pro de los derechos humanos de las mujeres.
15. Que el pasado 30 de mayo del 2024, el Grupo Parlamentario de Mujeres Diputadas de la Asamblea Legislativa, presentó un oficio al señor Presidente de la República don Rodrigo Chaves Robles, en el cual se les solicita la Declaratoria de Emergencia Nacional, mediante decreto ejecutivo, a la ola de violencia que vive nuestro país en específico por el alza en la cantidad de femicidios violentos, que afecta a nuestro país en este año 2024.
16. Que el pasado lunes 26 de agosto del 2024, el Grupo Parlamentario de Mujeres Diputadas ha enviado el Oficio No. AL-GPMD-OFI-46-2024, a todos los Gobiernos Locales de Costa Rica, solicitando el apoyo por medio de una moción para alzar la voz ante la ola de Femicidios en el país, y a su vez un llamado a la aprobación de los 12 Proyectos de Ley que son necesarios para la seguridad de las mujeres y niñas de Costa Rica.

POR TANTO:

Moción para que este respetable Concejo Municipal acuerde lo siguiente:

- a) Se dispense de trámite de comisión.
- b) Solicitar a este Honorable Concejo Municipal mostrar su apoyo al Grupo Parlamentario de Mujeres de la Asamblea Legislativa en su solicitud a las autoridades nacionales, ante la creciente ola de femicidios que afecta a nuestro país. Esta petición se realiza en el marco del compromiso de Costa Rica con la protección de los derechos humanos, tal como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política, reafirmando la urgencia de redoblar esfuerzos para combatir la violencia de género y promover una sociedad más equitativa y segura para todas las personas.
- c) Instar de forma muy respetuosa al Gobierno Central y demás entidades competentes a implementar medidas urgentes y eficaces para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres, en concordancia con la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer y las leyes nacionales pertinentes.
- d) Solicitar a este honorable Concejo Municipal, solicitar muy respetuosamente trasladar el este Acuerdo; a las y los Señores Diputados, Instituto Nacional de las Mujeres, al Patronato Nacional de la Infancia y al Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres, a la RECOMM y Acceso a la Justicia del Poder Judicial, para su conocimiento.
- e) Se instruye a la Secretaría del Concejo Municipal a enviar este acuerdo a los demás Concejos Municipales y Concejos de Distrito del País para su conocimiento y apoyo.

- f) Se instruya a la Alcaldía Municipal para que publique dicho informe en la página de la Municipalidad para que sea de conocimiento público.
- g) Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal a transcribir y notificar este acuerdo municipal con prioridad a la brevedad posible.

El regidor Jorge Blanco indica que en esta primera intervención es para pedirles el apoyo para que podamos conocer esta moción. Yo creo que hoy que es 25 de noviembre, Día Internacional para eliminación de la violencia hacia la mujer, muchos hemos estado en actividades y creo que ahí está el compromiso, pero creo que esta moción no sólo es un llamado urgente para que como representantes del pueblo actuemos con determinación ante una crisis que afecta al corazón mismo. Cada día que pasa es un día en que el cual las mujeres están corriendo peligro. No podemos permitir que la burocracia, el trámite intermitente se retrate ese tipo de iniciativas en las cuales nosotros como regidurías, como Concejo Municipal podamos manifestarnos y no ser indiferentes ante un aumento alarmante de feminicidios en nuestro país desde hace 4 años.

Quiero solicitarle la dispensa de trámite a la comisión para que esta moción, más que un acto de formalidad, sea un acto de responsabilidad y humanidad. Este acuerdo no solamente eleva la voz como gobierno local, sino que también demuestra ese respeto y ese compromiso hacia las familias de las mujeres que han sido afectadas y no podemos definitivamente quedarnos como meros espectadores, sino que todos y todas tenemos que ser aliados en la lucha contra la violencia de género. Creo que con el apoyo decidido de cada uno de ustedes estamos enviando un mensaje de unidad, de compromiso y esperanza para que una sociedad sea cada vez más justa y segura y que las niñas, de ser posible, puedan también inspirarse en este tipo de pasos decisivos. La moción promueve el apoyo a un grupo de mujeres parlamentarias que está conformado por 26 diputadas de todos los partidos políticos de todas las fracciones. Creo que es muy importante avanzar en ese llamamiento de que estamos convencidos de que la lucha que estas compañeras y muchos sectores sociales están emprendiendo, tiene un acompañamiento decisivo también de los gobiernos locales.

ACUERDO 20.

ESCUCHADA LA JUSTIFICACIÓN QUE HACE EL REGIDOR JORGE EDUARDO BLANCO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN LA MOCIÓN PARA QUE SE MANIFIESTE SU APOYO AL GRUPO PARLAMENTARIO DE MUJERES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN SU LLAMADO A DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, DEBIDO AL AUMENTO ALARMANTE DE FEMINICIDIOS QUE AFECTA AL PAÍS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El regidor Jorge Blanco señala que esta moción que presentan el día de hoy también ha sido conocida por diferentes gobiernos locales. Quiere mencionar para efectos de conocimiento tanto de la comunidad herediana como de nosotros mismos, que, por ejemplo, el gobierno local de hojancha, Tarazona, anda, yurid, río cuarto, Santa Bárbara, San Pablo, Grecia, mora, Naranjo, guácimo, guatuso, carrillos, Sarapiquí, Belén, curridabat y recientemente Atenas. El 19 de noviembre dieron ese paso en unirse al grupo de mujeres parlamentarias que a su vez se trabaja con diferentes sectores sociales para apoyar una moción en la cual hacemos un llamamiento a que se articulen los esfuerzos necesarios para que realmente el gobierno local pueda asumir perdón. El gobierno nacional pueda asumir responsabilidad mayor en relación a buscar los mecanismos necesarios para que el flagelo, que es la violencia de género que está pasando en nuestro país, pueda confrontarse de forma decisiva.

El tema de declarar una emergencia nacional es algo que viene desde hace muchos años y aunque es parte de una discusión jurídica, creo que no tenemos que quedarnos apegados a solamente un tema de burocracia, sino que también debemos avanzar hacia metas ideales que realmente nos permitan poder hacer que ese país sea un país cada vez más seguro.

En ese sentido, yo le llamo, como decía la moción. Por ejemplo, este grupo de mujeres parlamentarias también ha impulsado todo ese proyecto de ley, de los cuales muchos de esos proyectos de ley no han sido convocados. Creo que acá esta moción también busca eso, darles un apoyo decisivo para que el gobierno nacional de la República pueda también convocar esos proyectos de ley y podamos tener muchísimas leyes que realmente combatan la violencia hacia la mujer.

El regidor Marlon Obando señala que la fracción de la Unidad Social Cristiana, acá representada en este Concejo Municipal, expresamos nuestro total respaldo al llamado realizado por este grupo de diputadas

de la Asamblea Legislativa y damos total apoyo a don Jorge Blanco, su fracción en esta presentación de esta moción para declarar esta emergencia nacional.

Debido a lo preocupante del aumento de feminicidios en nuestro país, este frágil lo atenta contra los derechos fundamentales de las mujeres y refleja una grave crisis ignorada, compañeros por todos nosotros e instar al estado a tomar medidas urgentes y coordinadas, es una acción necesaria para proteger a las mujeres, garantizarles seguridad y combatir la impunidad que ha venido, reinando por mucho tiempo. Vemos casos de feminicidios y vemos lo que dura en resolver por el tema de la mora judicial, como que si fuese cualquier otro tipo de caso, pero estamos hablando de vidas y vidas de compañeras que han muerto en manos de gente inescrupulosa. Reconocemos que declara el estado de emergencia, esto permitirá y es por lo que también vemos que es de suma importancia, va a permitir que se movilicen recursos, implementar políticas públicas efectivas, fortalecer los mecanismos de prevención y atención de las víctimas. Eso puede generar el tener un estado de emergencia en este tipo de cosas que estamos aprobando en esta moción que estamos aprobando hoy, para que sea de apoyo para ellas. Uno esperaría que en la Asamblea Legislativa pues esto tenga un curso positivo y se vaya a dar y es bueno que como Concejo Municipal nos manifestemos en apoyo. También aplaudimos el liderazgo de estas diputadas por visibilizar esta problemática que aunque la hemos tenido frente a nuestros ojos y nuestras caras año con año, cada vez que usted enciende el televisor, ya usted lo ve como algo común. No sé si lo sienten o lo percibe la ciudadanía de esa manera y no podemos de ninguna manera ser insensibles en ese sentido. Ver noticias de feminicidios todos los días, todos los días. Creo que es bueno e importante que este país haga algo sobre todo esto, principalmente en el campo de la Asamblea Legislativa, que es donde compete tomar estas medidas y estas decisiones.

Apoyamos esta iniciativa que promueve la igualdad y respeto libre de violencia para todas las mujeres en Costa Rica.

El regidor José Daniel Berrocal señala: “De igual manera agradecerle al compañero Jorge Blanco por esta moción.

Hoy 25 de noviembre, día de la conmemoración del Día Internacional de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, nos interesa mencionar algunos datos, aunque ya algunos fueron expuestos. Según la Organización Mundial de la Salud, una de cada 3 mujeres, o sea, 30% en el Mundo, han sufrido violencia física y o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida. La mayor parte de las veces, el agresor es la pareja.

En todo el Mundo, el 27% de las mujeres entre 15 y 49 años que han estado en una relación, informan haber recibido algún tipo de violencia física o sexual por parte de su pareja. Por otra parte, según el observatorio de género, el Poder Judicial se tiene que para este año al 13/11/21, mujeres han sido asesinadas a mano de sus parejas, lo cual clasifica como un feminicidio según lo establecido en el artículo 21 de la ley de penalización de violencia contra las mujeres.

Así mismo, la muerte de 8 mujeres que clasifican como homicidio y finalmente hay 41 muertes violentas de mujeres sin clasificar, eso para un total de 70 mujeres asesinadas en lo que va del año, son sólo algunos datos de la violencia contra las mujeres que día a día lamentablemente se vive en nuestra sociedad, porque sí, nuestras mujeres están siendo violentadas en todos los ámbitos de su vida y es que la muerte de una mujer a manos de su pareja sentimental es una de las formas más crueles.

La violencia, no obstante, se sigue ejerciendo poder y generando niveles incalculables de violencia de los diferentes espacios en los que las mujeres se desarrollan y se desenvuelven personal y profesionalmente. El acoso sexual, por ejemplo, es una forma de violencia y no se puede normalizar ese tipo de conductas que lesionan la dignidad de las mujeres. Por tanto, compañeros y compañeras, es nuestro deber ineludible empezar por construir un espacio seguro aquí.

Desde nuestro Concejo Municipal garantizando un entorno libre de todo tipo de violencia, en el que ninguna mujer se vea expuesta a ninguna situación que afecte su dignidad, su desarrollo personal y la libre participación, garantizar que sean escuchadas, garantizar, que nunca tengan que escuchar palabras irrespetuosas o insinuaciones morbosas con contenido sexual de ningún compañero.

Desde la rigidez al Frente Amplio, instamos a las compañeras a nunca callar y denunciar todo tipo de violencia del cual son o han sido víctimas. Costa Rica cuenta con un marco jurídico amplio en materia de violencia contra las mujeres en comparación con otros países de la región, la erradicación de la violencia contra las mujeres es uno de los mayores desafíos para alcanzar la igualdad de género, el desarrollo sostenible y la construcción de sociedades pacíficas y seguras para todas las personas.

La regidora Heidy Hernández señala que su fracción felicita y apoya esta moción. Apoyamos y defendemos en su considerando ya que está sumamente claro. En su punto 4 dice: Que en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, en su artículo establece: *“Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado”*.

O sea, nacimos para vivir libres. No para ser maltradas, ni agredidas. La familia tiene derecho a esa protección del estado. Un día como hoy recordamos a tantas mujeres que las asesinaron y debemos alzar la voz, porque Dios nos regaló la vida para ser libres.

La señora Alcaldesa indica: Muchísimas gracias por esta moción y por el fondo de la misma. Realmente todas estas acciones afirmativas que respaldan el no a la violencia son aplaudibles y como mujer, como mujer, en política realmente la violencia se presenta día a día, como decía doña Heidy y como decían ustedes de diferentes formas hay violencia, y lo importante es precisamente ir fortaleciendo e ir sensibilizando.

Esta municipalidad también está haciendo talleres para nuevas masculinidades. Es importante que también no solamente sensibilizar a la mujer para que se empodere, tenga autonomía económica y pueda salir adelante, sino que es fundamental generar estas nuevas masculinidades para ir erradicando este machismo tan grande que durante generaciones se ha ido generando y que lamentablemente la misma mujer en su casa con sus hijos e hijas es donde más se fomenta ese machismo. Cuando se le dice a una niña, usted no le toca ir a jugar, le toca quedarse lavando los platos o a un niño se le dice jamás, usted no puede lavar un plato, tiene que hacerlo su hermana. O sea, esas acciones van afirmando en esos niños y en esas niñas ese machismo y le toca a los nuevos padres y a las nuevas madres y precisamente ayudando a eliminar esas brechas, brechas que lamentablemente el otro día estuve en una conferencia donde nos decían que Costa Rica le faltan 200 años para que haya igualdad de equidad de género, 200 años es mucho tiempo y depende de nosotros y estas acciones afirmativas como la que se está haciendo este día y en un día muy importante, donde conmemoramos, no celebramos, conmemoramos la no violencia contra las mujeres.

Esto vienen precisamente a fortalecer realmente los gobiernos locales, las instituciones gubernamentales muy fuertemente. El Ministerio de Educación Pública también está obligado precisamente a ir generando muchas acciones afirmativas, pero no solamente el día en que hay una conmemoración, eso es todos los días desde nuestra casa, desde el trabajo, desde que nos montamos a un bus o tenemos contacto con cualquier actividad, porque los valores, el respeto, la tolerancia, el aceptar las diferencias de las personas, los principios deben ser parte del día a día de cada uno de nosotros y eso es lo que va a ir precisamente dándole músculo a reducir esos 200 años. Heredia ha sido como cantón declarado libre de todo tipo de discriminación y todo tipo de violencia, así que como Gobierno Local, como Concejo Municipal, como mujer, agradezco esta acción afirmativa.

La regidora Lilliana Jiménez felicita a los compañeros del Partido Social Democrático. Agrega que apoyan en todos sus extremos la moción presentada y señala: *“Hoy levantamos la voz por aquellas que no pueden hacerlo, que no pudieron hacerlo. En estos días reiteramos nuestro compromiso de una vida libre de violencia, el cual es un derecho y me uno al eslogan **“ni una menos”**”*.

El señor Presidente indica que se declara a favor de esta moción y la apoya.

ACUERDO 21.

ANALIZADA LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL REGIDOR JORGE EDUARDO BLANCO Y MANRIQUE ORTIZ PANIAGUA REGIDORES PARTIDO PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO, PARA QUE SE MANIFIESTE SU APOYO AL GRUPO PARLAMENTARIO DE MUJERES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN SU LLAMADO A DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, DEBIDO AL AUMENTO ALARMANTE DE FEMINICIDIOS QUE AFECTA AL PAÍS, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. MOSTRAR SU APOYO AL GRUPO PARLAMENTARIO DE MUJERES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN SU SOLICITUD A LAS AUTORIDADES NACIONALES, ANTE LA CRECIENTE OLA DE FEMICIDIOS QUE AFECTA A NUESTRO PAÍS. ESTA PETICIÓN SE REALIZA EN EL MARCO DEL COMPROMISO DE COSTA RICA CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, TAL COMO LO ESTABLECE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, REAFIRMANDO LA URGENCIA DE**

REDOBLAR ESFUERZOS PARA COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROMOVER UNA SOCIEDAD MÁS EQUITATIVA Y SEGURA PARA TODAS LAS PERSONAS.

- b. **INSTAR DE FORMA MUY RESPETUOSA AL GOBIERNO CENTRAL Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES A IMPLEMENTAR MEDIDAS URGENTES Y EFICACES PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN CONCORDANCIA CON LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LAS LEYES NACIONALES PERTINENTES.**
- c. **SOLICITAR A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR MUY RESPETUOSAMENTE TRASLADAR ESTE ACUERDO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, AL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y AL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, A LA RECOMM Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL, PARA SU CONOCIMIENTO.**
- d. **SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL A ENVIAR ESTE ACUERDO A LOS DEMÁS CONCEJOS MUNICIPALES Y CONCEJOS DE DISTRITO DEL PAÍS PARA SU CONOCIMIENTO Y APOYO.**
- e. **SE INSTRUYA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE PUBLIQUE DICHO INFORME EN LA PÁGINA DE LA MUNICIPALIDAD PARA QUE SEA DE CONOCIMIENTO PÚBLICO.**
- f. **SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL A TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR ESTE ACUERDO MUNICIPAL CON PRIORIDAD A LA BREVEDAD POSIBLE.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 2. José Pablo Quesada Castro – Presidente Municipal
Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el jueves 28 de noviembre del 2024

Texto de la Moción:

Considerando:

- 1. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
- 2. Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

Por lo tanto mociono para:

- 1. Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 28 de noviembre del 2024 a las 18 horas con 15 minutos, para conocer única y exclusivamente el siguiente punto:
 - 1. Asociación Deportiva Wape
Asunto: Dar a conocer lo que realizan y ver la situación de la cancha
 - 2. Junta Vial Cantonal
Asunto: Rendición de cuentas

b. Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como **“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”**.

El señor Presidente indica: Como ustedes pueden ver, la idea es que podamos reunirnos este próximo jueves 28 para conocer el tema de la Asociación Deportiva WAPE y también escuchar la rendición de cuentas de la Junta Vial Cantonal, el cual es un tema que estaba pendiente y que se había solicitado, en este caso la Comisión de Asuntos Jurídicos para que lo pudiéramos ver dentro del Concejo. Adicionalmente, como un tercer punto, me gustaría adicionarle a la moción la juramentación de las personas miembros que estarían conformando la nueva integración del Comité Cantonal de la Persona Joven.

ACUERDO 22.

ESCUCHADA LA JUSTIFICACIÓN QUE REALIZA EL SEÑOR JOSÉ PABLO QUESADA CASTRO – PRESIDENTE MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN LA MOCIÓN SOBRE CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA EL JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 23.

ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR PRESIDENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: REALIZAR SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024 A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS, PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1. JURAMENTACIÓN DE LOS JÓVENES QUE SE NOMBREN PARA INTEGRAR EL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE HEREDIA.**
- 2. ASOCIACIÓN DEPORTIVA WAPE
ASUNTO: DAR A CONOCER LO QUE REALIZAN Y VER LA SITUACIÓN DE LA CANCHA**
- 3. JUNTA VIAL CANTONAL
ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

1. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite **ACE-0113-2024** mediante el cual, se refiere al caso de solicitud de traspaso de nicho N° H-193 del Cementerio Central de Heredia, que se encuentra a nombre del Sr. Antonio Bogarín Camacho. **AMH 1269-2024**

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

1. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite **DAJ-0360-2024** y **DF-088-2024** referente a Autorización firma “Convenio de Colaboración entre el IAFA y la Municipalidad de Heredia, para el Desarrollo del Programa de la salud mental, prevención del consumo y atención a las personas asociadas al uso de sustancias psicotrópicas en el medio laboral. **AMH 1290-2024**
2. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite **DE-E-340-11-2024** referente a Autorización para recibir en donación 51 maceteras de 160 litros para arborización temporal en intervenciones de urbanismo táctico, proyecto mUEve. **AMH 1306-2024**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

3. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite **DIP-DT-GPC-342-2024** referente a **RECHAZO IDONEIDAD FUNDACIÓN INCLÚYEME. AMH 1298-2024**

COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS

4. Miguel Arrieta Berrocal – Viceministro de Juventud
Asunto: Proceso de Conformación de los Comités de la Persona Joven para el periodo 2025-2026. **MCJ-DVJ-0199-2024** proyectoscepj@cpi.go.cr

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

5. Arq. Alejandro Romero – ARomero Arquitectura
Asunto: Solicitud de audiencia para exponer proyecto de la “Casa Jenaro Leitón”. arquitectoalejandrromero@hotmail.com

COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES

6. Julio Burgos González
Asunto: Solicitud de traspaso de la patente comercial PC-1932 a su hija Johanna Burgos Zúñiga. moni12hi@gmail.com N° 0135-2024

CONCEJO MUNICIPAL

7. Hubert Vargas Picado - Viceministro de Telecomunicaciones
Asunto: Invitación Taller sobre Infraestructura de Telecomunicaciones, de manera virtual y tendrá lugar durante la mañana del próximo jueves 28 de noviembre, el cual se deberá realizar la inscripción mediante el siguiente enlace: <https://micitt-go-cr.zoom.us/meeting/register/tZMlcuusqTTrGdNnjtoOY6tUd-KGu1w3VoFM>. MICITT-DVT-OF-908-2024 despacho.telecom@micitt.go.cr

CONCEJOS DE DISTRITO

8. Katherine Bonilla Campos – Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica
Asunto: Publicación del ALCANCE N° 186 A LA GACETA N° 217 de fecha 19 11 2024, que define las Reformas a los artículos 6, 26, 36, 55, 96, 151,166,168, 170, 239, 276, 325 y al Transitorio IV del Decreto Ejecutivo No. 43808 del 22 de noviembre de 2022, publicado en el Alcance No. 258 de la Gaceta No. 229 del 30 de noviembre del 2022, denominado Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. **LA PRESIDENCIA DISPONE: INFORMAR A LOS PRESIDENTES DE CONCEJO DE DISTRITO PARA QUE LO DIFUNDAN EN SUS RESPECTIVAS JUNTAS DE EDUCACIÓN.**
9. Katherine Bonilla Campos – Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica
Asunto: Publicación de LA GACETA N° 213 de fecha 13 11 2024, en la cual se publicó la REFORMA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 3859, LEY DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO), DE 7 DE ABRIL DE 1967, PARA INCLUIR AL MENOS UNA PERSONA JOVEN DENTRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO. **LA PRESIDENCIA DISPONE: COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE OCUPAN LA PRESIDENCIA DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO PARA QUE LO DIFUNDAN EN LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO INTEGRAL Y ASOCIACIONES DE DESARROLLO ESPECÍFICA, YA QUE DEBERÁN INCLUIR AL MENOS UNA PERSONA JOVEN AL CONFORMAR LA JUNTA DIRECTIVA.**

ALCALDÍA MUNICIPAL

10. Ericka Ugalde Camacho – Área Comisiones Legislativas III - Asamblea Legislativa
Asunto: Consulta sobre el proyecto de Ley Exp. **23.918** “LEY PARA AUTORIZAR A QUE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LAS MUNICIPALIDADES Y LAS EMPRESAS ESTATALES PUEDAN OTORGAR ESCRITURAS EN FORMA FACULTATIVA (anteriormente denominado Ley para autorizar a que las entidades descentralizadas, las municipalidades y las empresas estatales puedan otorgar escrituras ante la notaría del estado en forma facultativa”. **AL-CPMUN-1144-2024 gherandez@asamblea.go.cr. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO JURÍDICO.**
11. Ericka Ugalde Camacho – Área Comisiones Legislativas II - Asamblea Legislativa
Asunto: Consulta sobre el proyecto de Ley Exp. **24.467** “LEY JAGUAR PARA EL IMPULSO DEL DESARROLLO DE COSTA RICA”. **ALCPGOB-1418-2024 lhernandez@asamblea.go.cr . LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO JURÍDICO.**
12. Licenciada Ana Julia Araya Alfaro – Área Comisiones Legislativas III - Asamblea Legislativa
Asunto: Consulta sobre el proyecto de Ley Exp. **24.624**, “REFORMA INTEGRAL A LA LEY DE REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA (SEAN), SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA (SSSN) Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE UTILIZAN TABACO CALENTADO Y TECNOLOGÍAS SIMILARES, N° 10066 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2021”. **AL-CPASOC-1379-2024 aea-comisiones-ii@asamblea.go.cr LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO JURÍDICO.**
13. Gilberto Méndez Rodríguez - Director General Sistema Nacional de Bibliotecas Ministerio de Cultura
Asunto: Someter a valoración el Proyecto para la Restauración del Vagón, ubicado en la Biblioteca Pública de Heredia, para rehabilitar la Ludoteca. **MCJ-SINABI-DG-509-2024 notificaciones_mej@orb-e.com . LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VALORE LA POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y QUE INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE LOS RESULTADOS.**

14. Diego Alexander Baca Yarlequé
Asunto: Remite CV para aplicar conocimientos y habilidades para aportar a la institución en las consultorías requeridas. diegoby1195@gmail.com **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO QUE CORRESPONDA.**
15. Jeckson Aguilar
Asunto: Felicitar por la decisión de usar el terreno que ha sido conflicto, y convertirlo en parque. Así mismo preocupación porque la maleza nuevamente empieza a tomar fuerza nuevamente. Además consulta que ha sucedido con el tema de investigación que solicitó al Concejo Municipal. jecksonaguilar@gmail.com. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ATIENDA LA QUEJA DEL SEÑOR JECKSON AGUILAR.**
16. Erick Francisco Bogarín Benavides
Asunto: Solicitud de información respecto al Proyecto de bulevar “Heredia por media calle”, específicamente: 1) Estructura desglosada de trabajo; y 2) Descripción de ítems de pagos detallados. bogarinef@gmail.com; mario.alvarado.sanchez@gmail.com, pacoalfaro1937@gmail.com N° **0132-2024**. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ATIENDA LA SOLICITUD.**

CARLOS GERARDO MURILLO ZAMORA - carolina.ovares@ucr.ac.cr

17. Carlos Gerardo Murillo Zamora – Director CIOdD Universidad de Costa Rica
Asunto: Urge respuesta a: 1) Solicitud para que se facilite los nombres, número de teléfono y correos electrónicos de los regidores jóvenes (18 a los 35 años). 2) Remitirles el enlace a la encuesta: <https://encuestas.ucr.ac.cr/index.php/412296?lang=es-MX> 3) Difundir la información y el afiche adjunto entre dichas personas para incentivar su participación. **CIOdD-237-2024** CIODD@ucr.ac.cr / carolina.ovares@ucr.ac.cr . **LA PRESIDENCIA DISPONE: INDICARLE AL SEÑOR CARLOS MURILLO QUE LA INFORMACIÓN SE LE HIZO LLEGAR A LOS REGIDORES, SE LES SOLICITÓ QUE COMPARTIERAN SU INFORMACIÓN CON LA INSTITUCIÓN Y SE LES DIRIGIÓ EL ENLACE CON LA ENCUESTA.**

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA

18. Licda. Francly Elena Campos Barquero - Jefe Unidad de Control de Deuda Ministerio de Trabajo
Asunto: Solicitud de Exoneración planteada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, 3-007- 008754, no es procedente. **MTSS-DMT-DVAS-DESAF-DGC-UCD-65-2024** francly.campos@mtss.go.cr. **LA PRESIDENCIA DISPONE: INFORMAR AL CDDRH DE LA RESPUESTA BRINDADA POR LA UNIDAD DE CONTROL DE DEUDA DEL MINISTERIO DE TRABAJO.**

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. Ericka Ugalde Camacho – Área Comisiones Legislativas III - Asamblea Legislativa
Asunto: Consulta sobre el proyecto de Ley Exp. **24.005** “REFORMA DEL ARTÍCULO 217 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL N° 9078 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012”. **AL-CPGOB-1378-2024** valeria.cerdas@asamblea.go.cr
2. Ericka Ugalde Camacho – Área Comisiones Legislativas III - Asamblea Legislativa
Asunto: Consulta sobre el proyecto de Ley Exp. **24.625** “DEFINICIÓN DEL LÍMITE ENTRE LOS CANTONES DE ALAJUELA Y BELEN DE LAS PROVINCIAS DE ALAJUELA Y HEREDIA” **AL-CPEMUN-1148-2024** ghernandez@asamblea.go.cr
3. Vivian Leandro Figueroa – Secretaria Municipal a.i. Concejo Municipal de Alvarado
Asunto: Brindar voto de apoyo a la gestión realizada por la Municipalidad de Dota comunicada bajo el oficio N.º 259-SCDM-24. **SMA-013-11-2024 (#041)** concejo@munialvarado.go.cr
4. Licda. Marjorie Mejías Villegas - Secretaria Concejo Municipal de Atenas
Asunto: Acuerdo respecto a apoyar iniciativa de Grupo Parlamentario de Mujeres Diputadas ante la ola de Femicidios en el país. MAT-CM-760-2024-1 mmejias@atenasmuni.go.cr
5. Tanya Soto Hernández – Secretaria Concejo Municipal de Desamparados
Asunto: Dictamen 23-ALCM-MD-2024 para contar con una seguridad jurídica ante consultas realizadas mediante acuerdo N° 2 de la Sesión 32-2024. **CM-SC-01-65-2024** fvasquez@desamparados.go.cr
6. Margoth León Vásquez – Secretaria Concejo Municipal de Esparza
Asunto: Respaldo al proyecto de ley denominado Ley para el Desarrollo e Impulso de la Zona Marítimo Terrestre, expediente legislativo N° 23.148. **SM-1246-2024** mmontero@muniesparza.go.cr

7. Daniela Raquel Fallas Porras – Secretaria Concejo Municipal de Tarrazú
Asunto: Apoyo en todos sus extremos el acuerdo 23, tomado en la sesión ordinaria No. 043-2024, por el Concejo Municipal de Quepos. **SCMT-904-2024** secretaria@munitarrazu.cr
8. Katherine Bonilla Campos – Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica
Asunto: Publicación de LA GACETA N° 204 de fecha 31 10 2024, en la cual se publicó la REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 14 BIS Y 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.
9. Katherine Bonilla Campos – Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica
Asunto: Publicación de LA GACETA N° 213 de fecha 13 11 2024, en la cual se publicó la **Ley N° 10545** que establece la LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD EN PROCESOS DE ADOPCIÓN.
10. Lidia. Francy Elena Campos Barquero - Jefe Unidad de Control de Deuda Ministerio de Trabajo
Asunto: Solicitud de Exoneración planteada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, 3-007- 008754, no es procedente. **MTSS-DMT-DVAS-DESAF-DGC-UCD-65-2024** francy.campos@mtss.go.cr
11. Katherine Bonilla Campos – Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica
Asunto: Publicación del ALCANCE N° 186 A LA GACETA N° 217 de fecha 19 11 2024, que define las Reformas a los artículos 6, 26, 36, 55, 96, 151,166,168, 170, 239, 276, 325 y al Transitorio IV del Decreto Ejecutivo No. 43808 del 22 de noviembre de 2022, publicado en el Alcance No. 258 de la Gaceta No. 229 del 30 de noviembre del 2022, denominado Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
12. Katherine Bonilla Campos – Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica
Asunto: Publicación de LA GACETA N° 213 de fecha 13 11 2024, en la cual se publicó la REFORMA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 3859, LEY DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO), DE 7 DE ABRIL DE 1967, PARA INCLUIR AL MENOS UNA PERSONA JOVEN DENTRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO.

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 06-2024 AD 2024-2028 Comisión de Asuntos Culturales
2. Informe N° 01-2024 AD 2024-2028 Comisión de Ayudas Temporales
3. Informe N° 005-2024 AD 2024-2028 Comisión de Ventas Ambulantes
4. Informe N° 012-2024 AD 2024-2028 Comisión de Asuntos Ambientales
5. Informe N° 22-2024 AD 2024-2028 Comisión de Hacienda y Presupuesto
6. Informe N° 038-2024 AD 2024-2028 Comisión de Gobierno y Administración

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR CONCLUÍDA LA SESIÓN ORDINARIA NO.050-2024 AL SER LAS VEINTIUN HORAS CON CUATRO MINUTOS.**

MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

MBA JOSÉ PABLO QUESADA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

far/.